TOMO LXVIII — Montevideo, Miércoles 13 de Septiembre de 1922 — Núm. 4942

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de revista del Ejército y la Armada.—Archívese.

2—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el sargento Juan Ramírez.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Romeo Blanco—Solicita liquidación de haberes desde la fecha en que fué invalidado.—Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—María Ventura Sierra, viuda del capitán Juan Tejera—Solicita cédula y pensión.—Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Luiquidación número 12926, por pesos 10.35, a favor del cabo Luis Saralegui.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación número 12927, por pesos 2.70, a favor del soldado Claro Romero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Administración del Puerto de Montevideo—Solicita el pago de $ 2.081.25.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Batallón de Infantería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Mariño. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

9—Policarpo G. Pola, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Francisco Señoráns, suboficial de tercera clase—Solicita premio de constancia.—Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se libre una orden de pago a favor de la misma por $ 17.28 que se abonó al ex empleado Marcelino Bolani.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al artillero José Grillo por el delito de deserción, instruído por resolución de este Ministerio, en virtud de haber sido extraviado. — Pasa al señor Juez Militar de 2.o turno.

13—Comunica que ha sido dado de alta en el Hospital Militar Central el penado ex soldado Juan Cándido Silvano. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución por la cual declara prescriptas las infracciones cometidas por el soldado Modesto de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al marinero Alfredo Gerona, por la que le condena a la pena de nueve meses de prisión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Manuel Suárez, a quien deja en libertad, dando por compurgado el delito. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha designado la audiencia del día 18 del corriente a las 14 horas y 30 para verse en juicio público la causa seguida al cabo Nicomedes Correa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—José R. Usera, coronel — Solicita se le computen los servicios prestados como aprendiz o como músico en la Escuela de Artes y Oficios. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

19—Angel Anastasio Trillo, sargento—Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Félix Fressone — Solicita permiso para construir un muelle. — Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva informar.

21—Liquidación número 12925, por $ 11.70, a favor del ex soldado José Paz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Baldomero García — Solicita liquidación de haberes como guerrero del Paraguay. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Antecedentes relacionados con un terreno en la Colonia y para el cual el Concejo de Administración Departamental solicita se ponga dentro de las ordenanzas de cercos y veredas. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Sanidad Militar. — Solicita se le provea de un uniforme al ayudante 2.o Fernando Layerle. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Tomás Lemos, teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Felipe Acosta, teniente coronel — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Alfonso Rimbaut, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el cabo Guillermo Morales. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Rafael Mistico — Ofrece en venta una propiedad en Piriápolis para asiento de la Capitanía de ese punto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Batallón de Infantería número 14 — Solicita premio de constancia para el soldado Ceferino Hidalgo. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

31—Ventura López de Rodríguez, viuda del capitán Antonio Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

32—Emilia Marcelina Rodríguez, hija del extinto capitán Hipólito Rodríguez—Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

33—Estado Mayor del Ejército — Comunica la eliminación de la lista respectiva del soldado Desiderio Asconega. — Enterado, archívese.

34—Luiquidación númtro 12936, por $ 53.50, a favor de Haydee, Dulcia y Celeste Pereyra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Liquidación número 12935, por $ 25.62, a favor de Elvira Agüirre y González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Liquidación número 12934, por pesos 41.26, a favor del alférez de guardias nacionales Floro Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

37—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita autorización para rectificar el nombre del trompa Pedro García por el de Lorenzo Zoto. — Autorizado.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO ARAMBILLETE, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Vista esta causa en juicio público, seguida contra el soldado del Regimiento de Caballería número 7 Antonio Arambillete, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave como reo del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones de ley que invoca, solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el encausado suscribió contrato de servicio militar por el término de dos años el 1.o de Julio de 1921 (documento de fojas 19);

Resultando: Que habiendo salido en uso de licencia ordinaria el día 12 de Noviembre de 1921 hasta el 14 al toque de diana, no se presentó al vencimiento de la misma, continuó la falta hasta que fué aprehendido por la policía del Sauce (Departamento de Canelones) el 4 de Abril próximo pasado y restituído a su unidad, acompañado por una comisión designada al efecto, el 8 del referido mes. (Partes de fojas 1 y 2 y declaraciones de fojas 5, 9 y 24 vuelta);

Resultando: Que en la declaración de fojas 26 el capitán don Toribio Ruiz dice que calificó de mala la conducta observada por el prevenido, por haber cometido el delito de deserción;

Resultando: Que según se desprende de su foja de servicios y dichos, la conducta anterior del prevenido ha sido buena;

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito previsto en la primera parte del artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Antonio Arambillete a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo a la Superioridad los derechos que le asistan para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Julio de 1921.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FRANCISCO RIVIÉ, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Francisco Rivié, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave del delito de deserción, y para quien solicita se le imponga la pena de 15 meses de prisión;

Resultando: Que el procesado prestaba sus servicios en el Regimiento arriba nombrado como soldado voluntario contratado por seis meses (documento de fojas 13);

Resultando: Que habiendo salido con licencia por el término de 48 horas el día 4 de Febrero del año en curso, no se presentó al finalizar su licencia; siguió faltando, hasta que fué aprehendido el día 17 del mismo mes en el Batallón de Infantería número 21, de guarnición en la ciudad de Canelones, donde había sentado plaza como soldado, suscribiendo contrato de servicio por seis meses y con el nombre supuesto de Francisco Ríos (fojas 1, 2, 6, 17, 46, 60 y vuelta, 64 y 75 vuelta, documento fojas 40);

Resultando: Que la conducta anterior observada por el prevenido ha sido mala (documento fojas 14);

Considerando: Que la infracción perpetrada por el procesado y relatada en el 2.o resultando, constituye el delito de deserción que califica el Código Militar en la 1.a parte del artículo 945, cuya pena queda señalada en el siguiente artículo 946, de acuerdo con la regla del artículo 813 del mismo Código Militar;

Considerando: Que corresponde declarar nulo el contrato de servicio que el encausado suscribió en el Batallón de Infantería número 21 con el nombre supuesto de Francisco Ríos, de acuerdo con la prescripción del artículo 9.o, inciso 6.o del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones de ley citadas, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Francisco Rivié, como reo del delito de deserción, a la pena de 15 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos al P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de servicio suscrito por el procesado en el Regimiento de Artillería número 2. Anúlase el contrato de servicio celebrado en el Batallón de Infantería número 21 con el nombre supuesto de Francisco Ríos.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 de Septiembre de 1922

Trámite — María Greno con Francisco Arrondo. La Dirección General de Impuestos Directos con Elio Elío. Liesack Ricardo, R. de Q. Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Sociedad Anónima "Refinería Argentina" con el Banco de Seguros del Estado. Carreras y Bech, concordato. Ameglio y Podestá con Juan Cardellino. Jacottet Manuel C., sucesión (concurso).

Definitivas — Una en causa criminal.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Doroteo Gularte. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Sucesión de Félix A. Arduino. Sucesión de Domingo Fernández. Sucesión de Ciro Chiessa. Felipe Sicco con sucesión de C. Vaccaro. Sucesión de Féliz Antoniazzi. C. Dodera de Gadini con J. Gadini. P. Espiaut con C. Corti. F. Peluffo con J. M. Zumarán. S. Bottini I. (2). V. Meira. E. Penino. C. G. de Condan. M. Bonomi de Spasano. P. Iparraguerre.

Interlocutorias — S. Zanelli. S. Gómez Vila. P. Anandez. V. Paganini. P. Tersaghi.

Definitivas — M. Darrúa de Figueredo. S. Amesti de Casella. M. País de Candali. L. Fiori. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Infantozzi Mateo con Empresa Oliver y Cía. Sucesión Salvador Tajes. Sucesión Juan Zuccoli y otro. Testamentaría Angela Amaro de Nessi. Testamentaría J. Paredes. María Barrera con Victorio Temesio. Sucesión José C. Sánchez y Carreras. Sucesión Adrián Arbifeuille. Sucesión Santiago Barbano. Carlos Federico Lozano y otro con Carlos Casaravilla y otros. Juan Vizzano con Federico de Velazco. Sucesión María Spreaffico de Mochetti. Testamentaría Roque Derissi. Antonio Delgado. Testamentaría Juan M. Rodríguez Gil. Sucesión Francisco Nario. Juan J. Saporiti con Empresa de Aguas Corrientes. Sucesión José Bagnalasta (2). Daniel Benítez. Sucesión Rafaela C. Sosa de Galvez. Bernardina Elzaurdia de Irureta Goyena. Delicia Barraza de Atucha. Buenaventura M. Zeballos.

Interlocutorias — María D. Delabary de Bordagorri, incidente León Muñoz (2).

Definitivas — José Fuentes (2). María L. F. de León de del Campo. Testamentaría María D. Delabary de Bordagorry, incidente Amézaga (2). — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 12 — Trámite — Daniel Castellanos y otros con el Estado. Felipe Aizcorde con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Fisco con Casildo Figueroa y otros. La Dirección General de Aduanas con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Dirección General de Impuestos con Ramón Márquez. La Dirección General de Impuestos con José María Delgado. El Fisco con Juan Olivera. Emilio Reus con el Fisco. Oficina de Inspección General de Represión al Alcoholismo con Prado y Cía. El Estado con Capo. Inspección General de Represión del Alcoholismo con María Pizzorno de Pera.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas con José Quintano.

Definitivas — Segundo L. Alvariño denuncia la mina "Guadalupe".—Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Reboredo Manuel con Ursina Sánchez. Schipp Virginia con Carlos Emilio León Kruger. Torres Sara con la sucesión de Julio C. Acosta. Vitacca Angel. Pazos Fraga Encarnación. Zenona de León Sosa con Francisco Soutol. Rocca Tomás. Bongiorne Ana con Sebastián Carmen Romero. Wintz Ester con Henri Herd. Reino de Camaño Rosa con Cipriano Orage. Cubela Jesús con Miguel Oxalde y Ramón B. Negro. Molinari Francisco con Salvador A. Ríos y Aurelio Scaperone. Municipalidad de la Capital con José A. Lapido. Nieves Arrieta con Francisco Geisbusch. Corbo de Giménez Gregoria con Eduardo Albanell Conde. Intendencia Municipal con la propiedad número 53514. Azarola Carolina con Julio Schnitzpahn. Belloni Circe Daine con Manuel José Corvera. Salvo Lorenzo con Ildefonso Esteva. Rodiño Cándido. Freguel Jacobo Isaac. García Moreno Hilario con Elida Ester Moller de Berg. Camaño Carmen con Guillermo H. Davie. Martínez José Martínez. Orquera María Julia. Exhorto de Maldonado número 1168. Noya Manuela con José G. García. Exhorto del Salto número 108. Zamora Juan Gil. Rezzano Juan Antonio con Elena Souto. Krimer Schmul con Reisia A. Goicher. Antenez Vicente. Elhordoy Jacinto Julio con Pedro Etcheverry. Paradeda Oscar. Lloveras Antonio. Elola Francisco. Fernández Eusebia con Enrique Podestá. Caldas (hijo) Casimiro, tercería en autos de Oliver y Cía. con José María Caldas. Callano Teresa con Antonio Chiffoni. Latorre José María con Juan D. Hower.

Interlocutorias — Banco de Seguros del Estado con Ignacio Alvarez. Gómez Aída con Juan F. Vega. Canosa José.

Definitivas — Paíz Bernarda. Gómez Salvador con Eulalia Bica de Azambuya. Alzaga de Elzaurdia con Juan Zorrondeguy. Silveyra Héctor J. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Basou Carlos. Pereyra Eladio. González Julio de Jesús. Santés Amalia con Vicente Roig. Prafos Elidia con Eusebio Cañete. Saint Hermanos con Diego Arrieta (2 providencias). Oficio número 3011 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Laurente Florinda con Mariano Escolas. Robelino José con José Valet y Juan Martignoni. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco (3 providencias). Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto. Romero Margarita con Zenón Angel González. Robisón Estela María con Enrique Flet Colson. Spigno Luis. Devia de Figari Laura y sus menores hijos. Fernández Enrique Héctor con Lores Micaela Urriza. Pons Bernardino con Adolfo y Alberto Casal. Aznárez Gregorio con Juan B. Pucciarelli. Penadés Ramón con John Gould. Lagos Juan con Hugo Fossatti. Morales de Silveira Luisa. Checa Félix Laureano con Olinda López. Quartino Bartolomé con Domingo Bernini y Viriate Vicenti. De Cores José con Magdalena Martínez. Russo Francisco con Benito Delfino (2 providencias). Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera. Navajas Eliseo, sucesión. Porta José y José Otero. Rama Julio, María, Celia y Arturo. C. Coles Sarah, por su menor hijo Susano, contra el Club Colorado de la 19.a sección (2 providencias). Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez (cinco providencias). Chatón Alberto con Emilia Portela. Domeneche Miguel con José M. Barver. Bauzón Manuel con la sucesión de Rodríguez Flores. Infante Antonio con José Llunel. Lamb Marek R. con Jesie P. Tibitts. Forghieri Enrique con Enrique Calo. Giusti Catalina con José Negri. Misaglia de Raíz Carmen con la sucesión de Eduardo Raiz. Santini Fructuoso con Matilde R. de Veraciert y Pedro Steneri. Pfriz Juana. Arbelo Fabina con José R. Taboas. Bertolotto Domingo. Oddo Juan Manuel. Saint Hermanos con Diego Arrieta. Laborde de García Margarita con Marcelino García. Bayarres de Olariaga Celedonia. Santomé Francisco con Bernardo González. Rodríguez Peramés Eleodoro. Cooper Gertrudis con Michel Calduell. Fernández Vicente con Destévez y Paset. Tejeda Domingo, Joaquina Rodríguez, Pabla Martínez. Machuca María Angela con Manuel Pablo Basqueri (2 providencias).

Interlocutorias — Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero. Misagria de Raíz Carmen con la sucesión de Eduardo Raíz.

Definitivas — Souto Varela Francisco. Lages Juan con Hugo Fossatti. Cheroni Rogelio con Francisca San Román. Urta Escola José con Celestino García Méndez. Riguitti Nicolás con Alberto Espalter.

Reservada — Una.

Oficios — Doce.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO DIARIO

Artigas. — Cuaró (P. Farías).—Lluvias: 105.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.

Santa Rosa: 64.7. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Yacaré: 93.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.

Canelones. — Canelones: 168.0.

Granja Industrial: 158.4. Estado general, bueno.

Migues: 129.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, mal por las lluvias.

Santa Lucía: 121.6. Campos y ganados, bien. Sementeras, mal.

Sauce: 93.5. Estado general, regular.

Toledo: 181.5. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Cerro Largo.—Arroyo Malo: 111.8. Campos, haciendas y sementeras, buenos.

Fraile Muerto: 92.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, no hay.

Guazunambí: 79.6. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Colonia. — Costa Colla: 178.0. Estado general, regular.

La Estanzuela: 223.1. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, mal.

Polanco: 180.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular

Durazno. — Carmen: 134.3. Campos y ganados, regular. Sementeras, mal por las lluvias.

Carpintería: 109.0. Estado general, regular.

Estación Experimental: 170.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, atrasadas.

La Paloma: 98.0. Estado general, bueno.

Punta Villasboas: 127.2. Campos y haciendas, bien. Sementeras atrasadas.

Sarandí del Yí: 144.9. Campos, bien, Haciendas y sementeras, regular.

Tejera: 150.0. Estado general, regular.

Flores. — Costa Porongos: 153.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Marincho: 139.6. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Pintos: 141.3. Campos regular. Lanares, ídem. Demás, mal estado.
Puntas Sauce: 133.9. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Sarandí: 214.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Florida. — Estación Goñi: 198.5. Campos y sementeras, mal. Lanares, regular.
Isla Mala: 143.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Las Chacras: 125.0. Estado general, malo.
Nico Pérez: 232.7.
San Pedro de Timote: 173.0. Campos bajos, estado general, bueno.
Sarandí Grande: 205.1. Estado general, regular.
Maldonado. — Aiguá: 112.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, atrasadas.
Canteras Carrara: 122.6. Campos bien. Haciendas y sementeras, mal estado.
Ciudad: 173.9. Campos y vacunos, bien. Demás, regular
Garzón: 145.4. Campos, empastados. Haciendas y sementeras, atrasadas.
José Ignacio: 168.0. Estado general, regular.
Mataojo: 146.8. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Pan de Azúcar: 199.8. Campos regular. Vacunos, bien. Lanares, sarnosos.
Minas. — Barriga Negra: 88.0. Estado general, regular.
Ciudad: 152.5. Estado general, bueno. Sementeras, algo atrasadas.
José Batlle y Ordóñez: 104.0. Estado general, regular.
Piraraja: 82.0. Estado general, regular.
Pueblo Solís: 192.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 188.9. Se registraron dos heladas.
Santiago Vázquez: 152.4.
Sayago: 170.7.
Villa Colón (Quinta-Bodega R. Freire), 157.4.
Paysandú. — Araújo: 91.1. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Guichón: 90.3. Estado general, regular.
Piedras Coloradas: 118.0. Estado general, regular.
Q. Chico: 106.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Sarandí Gub.: 195.6. Estado general, regular.
Río Negro. — Bichadero: 155.2. Campos y haciendas, bien. Sementeras, atrasadas.
Ciudad: 164.0.
Cuchilla Navarro: 110.0. Estado general, regular.
Farrapos: 186.0. Campos y haciendas, mejorando. Sementeras, mal.
Las Flores: 113.6. Estado general, bueno.
La Pileta: 137.4. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 184.3. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Villa Borges: 98.4. Campos, bien. Demás, regular estado.
Rivera. — Ataques: 121.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Blanquillos: 118.8. Estado general, regular.
Caraguatá: 172.0. Campos, vacunos, lanares y sementeras, regular.
Ciudad: 90.7.
Corrales: 93.0. Campos; sementeras y haciendas, regular.
Yaguarí: 71.4. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 92.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Cebollatí: 66.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.
Chuy: 40.0. Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular.
Salto. — Arerunguá: 91.0. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Belén: 46.5. Estado general, bueno.
Ciudad: 87.8.
Constitución: 41.6. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Lavalleja: 152.6. Campos, bien. Haciendas, regular. Sementeras, mal estado.
Laureles: 81.0. Estado general, regular.
Mataojito: 74.5. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, mal.
Palomas: 50.3. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
San Antonio: 79.2. Estado general, bueno.
Valentín: 41.6. Estado general, bueno.
San José. — Ciudad: 160.3.
Libertad: 243.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, mal.
Pachina: 183.3. Estado general, regular.
Soriano. — Cardona: 172.5. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Cololó: 150.4. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Coquimbo: 172.0. Campos y sementeras, regular. Hacienda vacuna, mal. Lanares, bien.
Chacras: 185.0. Campos y sementeras, mal. Hacienda, buen estado.
Dolores: 139.7. Campos y ganados, bien. Sementeras, atrasadas.
Mercedes: 189.5. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Cuchilla Palma: 112.5. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.
Lambaré: 86.0. Estado general, regular.
Luján: 49.6. Campos y haciendas, bien. Sementeras, mal estado.
Paso Ecarecho: 96.6. Estado general, regular.
Paso Novillos: 81.9. Estado general, mejorando.
Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 70.0. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular. Sementeras, mal.
Ciudad: 40.4. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.
Cuchilla Dionisio: 99.0. Estado general, bueno.
El Yerbalito: 74.1. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Isla Patrulla: 116.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal estado.
Olimar Grande: 73.3. Estado general, regular. Haciendas, mal.
Vergara: 99.0. Estado general, regular.

Montevideo, Septiembre 11 de 1922.

Luis Morandi, Director.

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Septiembre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y S. O. del continente y las bajas al Norte y Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 20.00 y 11.00; al S. E., 14.00 y 11.00; al Este, 18.00 y 10.00; al N. E., 18.00 y 8.00; al Norte, 23.00 y 8.00, y en la parte central, 21.00 y 6.00. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Oeste en la parte central de la República y calma en la parte N. E. y Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 400 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.30.
Temperaturas: Normal, 15°50; a la intemperie, 17°00; máxima, 20°00; a la intemperie, 23°00; mínima, 11°00; a la intemperie, 16°00.
Viento S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa por ciento: 84.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.28.
Temperatura del agua: 14°40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 12 de Septiembre de 1922

9.400 pesos, al 7 por ciento anual.
8.700 pesos, al 7 por ciento anual.
6.800 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.250 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 12 de Septiembre de 1922

17.700 pesos, al 9 por ciento anual.
2.600 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Septiembre de 1922

3.250 pesos, casa en la calle Claudio Williman número 3 b (Punta Carretas), 59 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Patria, 261 metros.
1.238 pesos, terreno en la calle Tala (8.a sección), 61 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 1549, 121 metros.
8.100 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1653, 131 metros.
4.250 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 1909, 131 metros.
2.600 pesos, campo en la 4.a sección de Minas, 14 hectáreas.
3.000 pesos, casa en la calle Coronel Mesa número 80, 245 metros.
30.000 pesos, campo en la 2.a sección del Durazno, 332 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 12 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión 1908
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 85.20.
1.025 pesos 75 centésimos, al contado, 85.20.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 85.20.

Bonos C. Palacio Legislativo
6.000 pesos, para mañana, 83.90.

Títulos Hipotecarios serie F
7.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie J
1.000 pesos, para el 13, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T
6.000 pesos, para mañana, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
6.000 pesos, para el 14, 89.40.
3.500 pesos, para mañana, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.

Títulos Hipotecarios serie U
2.000 pesos, para mañana, 89.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V
5.000 pesos, para mañana, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos, al contado, 89.10.
10.000 pesos, para mañana, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, al contado, 89.00.
2.000 pesos, para mañana, 88.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada
9.400 pesos, para mañana, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.30.

Deuda Interna de Conversión 1916
1.250 pesos, para mañana, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Empréstito de Conversión 1905

2.238 pesos, para mañana, 85.20.
9.325 pesos, hasta fin de mes, 85.30.
9.325 pesos, para mañana, 85.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 85.40.
2.238 pesos, ídem ídem, 85.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 85.40.
18.650 pesos, ídem ídem, 85.50.

Ttulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Ttulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

15.000 pesos, para el 14, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, para mañana, 88.90.

Ttulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, al contado, 89.00.
6.500 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
7.700 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; rceomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Septiembre de 1922

Ofelia Celia Borrat Mora, oriental, 19 meses, Durazno 1292.
Juan Pascual, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.
Francisca Martignoni de Viola, oriental, 65 años, viuda, Patria 1543.
Jesús García, español, 45 años, casado, Guaraní 1247.
Francisco Agazzi, italiano, 49 años, casado, Punta de Rieles.
María Esther Nalori, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Catalina B. de Gargano, italiana, 63 años, casada, Juan Paullier 2130.
Eduardo Magnanes, italiano, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Vilafaña Causse, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Visitación Ramos, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Cossia de Aicardo, oriental, 27 años, casada, Marcos Bruto 36.
Victorio Berriolo, italiano, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Eduardo Imbernizzi, 47 años, Hospital Maciel.
Francisco Ramos Rodríguez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 8 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cachón, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Palma, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Magariños Veira, Mañé, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez, Legnani, Sánchez, Tabárez y Vidal.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Búrmester, Carnelli, Comas Nin, Cortinas, Delfino, Furriol, García, García Selgas, Ghigliani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Pereyra Bustamante, Secco Illa y Vacchelli.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Astiazarán, Bazzurro, Fernández, Mibelli, Paradeda, Peyrallo, Paseyro, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento presenta un proyecto de resolución sobre integración de la representación por el Departamento de San José."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación Electoral presenta un proyecto de ley relacionado con la inscripción y calificación en el Registro Cívico del Departamento de Río Negro."

—Repártase.

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase al señor Armando Bacigalupi removido del cargo de diputado por incapacidad moral superviniente.

Art. 2.o Convócase al suplente respectivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre de 1922.

Serafín Airaldi, representante por Durazno. — Santana Alza, representante por Colonia. —Enrique E. Buero, representante por Florida. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Tomás Barbato, representante por Montevideo. — Enrique D. Doria, representante por Montevideo. — E. Comas Nin, representante por el Salto. — Carlos P. Colistro, representante por Montevideo. — C. Bellini Hernández, representante por Montevideo. — César Canessa, representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — Daniel E. Gutiérrez, representante por Paysandú. — Jenaro Gilbert, representante por Tacuarembó. — Luis Hierro, representante por Treinta y Tres. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo. — Lorenzo Bélinzon, representante por Montevideo. —César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones.— Felipe Iglesias, representante

por Montevideo. — Fructuoso T. Leal, representante por el Salto. — Armando Vicente y Fernés, representante por Minas. — S. Mier Velázquez, representante por Artigas. — Mateo Legnani, representante por Canelones.—Honorino de Mello, representante por Rivera. — Benito Montaldo, representante por Cerro Largo. — José L. Peña, representante por Canelones. — A. Martínez Trueba, representante por Florida. — Italo E. Perotti, representante por Flores. — Ramón B. Negro, representante por Durazno. —O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.—F. A. Schinca, representante por Minas. — L. Vicent Thievent, representante por San José. —César I. Rossi, representante por Canelones.—F. Imhof, representante por Colonia.— E. Zum Felde, representante por Colonia. — Máximo Halty, representante por Maldonado. — Pablo María Minelli, representante por Rocha. —Manuel Z. Delgado, representante por Maldonado.

Montevideo, Septiembre de 1922.

Honorable Cámara de Representantes:

Cumplimos con el deber de presentar a vuestra consideración un proyecto de decreto que declara al señor Armando Bacigalupi removido del cargo de representante nacional, por hallarse en el caso de incapacidad moral superviniente, previsto por el artículo 48 de la Constitución de la República.

El representante Bacigalupi, en carta publicada el 16 de Julio último, refiriéndose a sus gestiones para conseguir que se otorgara a los señores Inciarte y Cía. el monopolio de la provisión de carne a la ciudad de Montevideo, dice textualmente:

"... la propuesta Inciarte convenía, porque estaba destinada a abaratar la carne, que era artículo de primera necesidad, y también porque podíamos aprovechar esa oportunidad para colocar muchos correligionarios, como empleados y peones de ese establecimiento; replicándome el señor Batlle Pacheco que era inmoral hablar de empleos y de peonadas coloradas, a lo que respondí: "que más inmoral era olvidar al electorado, después de haber conquistado un puesto electivo"."

. . . .

"Después de los hechos referidos, en conversación que tuve con el señor Batlle Pacheco, a propósito de las dificultades por que atravesaba el tesoro del partido, le dije que era posible, si se aprobaba la concesión, obtener $ 100.000 de la empresa para nuestra agrupación, porque los señores Moor simpatizaban por ella."

. . . .

"Como he dicho, yo tan sólo he manifestado al señor Batlle Pacheco, que si se aprobaba la concesión, sería posible conseguir de la empresa la cantidad de cien mil pesos para el batllismo"; quiere esto decir que yo había sido autorizado por los señores Moor para hacer, de una manera formal, esa oferta, o que, simplemente, esa era una impresión mía, una perspectiva halagadora inspirada en mis sentimientos partidarios, y fundada en la circunstancia favorable que menciona el párrafo que comento, "que los señores Moor simpatizaban con nuestra agrupación","

. . . .

"¡Que es inmoral preocuparse de los correligionarios desocupados!

"Parece que el señor Batlle Pacheco recién hubiera llegado a este país; de otro modo sabría, lo que no es un misterio para nadie, de que aquí, en este país, todo se mueve y palpita alrededor de la política, que toda la vida se han creado Oficinas, Institutos, Consulados, Ministerios, Directorios, Colegiado, etc., en que sus iniciadores, cuando han tenido que vencer alguna resistencia, han susurrado al oído, como argumento de convicción, que de ello dependía la suerte de algún correligionario amigo que figuraba de candidato; la versión se ha hecho del dominio público; todo el mundo ha llegado a saber aquel secreto; el proyecto que se ha discutido acaloradamente en todas partes, la opinión pública se ha interesado por él: ha transcurrido el tiempo, uno, dos, tres años; se ha sancionado el proyecto, y al fin hemos visto a la luz del día que los candidatos de quien le ha tocado distribuir favores, han subido a sus puestos y todavía se encuentran allí, al amparo de toda sospecha."

. . . .

"Sabría que se han hecho, se hacen y se harán muchas obras públicas, en donde se gastan ingentes sumas de dinero, con fines exclusivamente electorales, aunque se disfracen cuidadosamente los verdaderos propósitos, encubriéndolos con el viejo manto... del interés público, y dudamos que después de haber tachado de inmoral la preocupación mía a que he hecho referencia, encuentre en el diccionario más completo un término suficientemente enérgico para censurar esos otros casos que he citado por vía de ejemplo y para conjurar el error que le ha causado mi actitud."

De la simple lectura de lo transcripto se deduce con claridad: primero, que el señor Bacigalupi considera que debe ser uno de los elementos del juicio que determine la conveniencia de un proyecto de ley, la cantidad de puestos o empleos que el legislador pueda tener para sus electores, mediante la realización de ese proyecto, siendo inmoral no tener en cuenta ese elemento; y segundo, que el señor Bacigalupi mezcla con las consideraciones pendientes a demostrar las ventajas de una propuesta, la de los préstamos que el partido político a que pertenecen aquellos cuyos votos desea obtener, podría lograr de la empresa proponente, en el caso de que el proyecto fuese aceptado.

El profundo vicio del criterio del señor Bacigalupi en lo que se refiere al uso de los empleos y a los tejes manejes electorales que suelen ponerse en práctica, está evidenciado en los párrafos de su carta que transcribimos, en lo que se manifiesta por las resistencias opuestas a los proyectos de ley se han vencido siempre, dentro del partido en que ha militado, por ofrecimiento de empleos, y que una gran parte de las obras públicas, en que se han gastado sumas ingentes de dinero, han sido efectuadas con fines exclusivamente electorales, encubiertos con el viejo manto del interés público, lo que no le ha impedido servir con entusiasmo su partido, según lo ha manifestado con frecuencia, ni admirar a sus hombres, induciéndolo, además, a pensar que es necesario haber llegado recién al país para considerar que el tener en cuenta los empleos para aceptar un proyecto pueda ser juzgado como inmoral.

Los legisladores que suscriben piensan que esa manifestación de ideas y normas de conducta que el señor Bacigalupi no había hecho antes, denotan en él la existencia de un caso claro de incapacidad moral superviniente (artículo 48 de la Constitución).

Un legislador puede apreciar equivocadamente un proyecto de ley sin incurrir en responsabilidad; pero no decidirse en favor o en contra de un proyecto en vista de los beneficios personales que se le ofrezcan o de los que se ofrezcan a sus amigos o a su partido.

El Poder Legislativo necesita el apoyo de la opinión pública para realizar sin obstáculos su obra de Gobierno; y ese apoyo desaparece si se revela que el interés de sus miembros o de los partidos a que pertenecen se antepone a los intereses generales. Así la historia rcuerda multitud de casos en que el Poder Legislativo, en defensa de su buen nombre como del interés público, no ha vacilado en la República, y sus representantes en ler, pero de moralidad inferior; ejemplo, el caso de Lord Cochrane, expulsado del Parlamento inglés por haber hecho circular noticias falsas en la Bolsa de Londres.

El partido a que pertenecemos quiere ser antes de todo una gran fuerza moral en la República y sus representantes en el Cuerpo Legislativo no responderían bien a la confianza en ellos depositada si admitiesen como buenos colaboradores en la tarea legislativa a personas de las ideas y conducta del señor Bacigalupi; pero no contando ellos con los votos que se requieren para aplicar el artículo 48 de la Constitución, los representantes de los otros partidos tendrán que decidir. Ellos dirán si exigen a sus colegas, y si exigen, por tanto a sí mismos, ideas y principios de conducta menos levantados y estrictos que los que, en nuestro concepto, es necesario que rijan la acción de los legisladores.

Hacemos notar que no hemos querido indicar en contra del señor Bacigalupi las presunciones que emergen de los debates de la Asamblea Representativa de Montevideo, por haber querido fundar el proyecto que sometemos a vuestra consideración sólo en hechos acabadamente probados.

Saludamos a V. H.

Serafín Airaldi. — Santana Alza. — Enrique E. Buero. — Ricardo Cosio. — Tomás Barbato. — Enrique D. Doria.— E. Comas Nin. — Carlos P. Colistro. — C. Bellini Hernández. — César Canessa.— Ovidio Fernández Ríos. — Daniel E. Gutiérrez. — Jenaro Gilbert. — Luis Hierro. — Francisco Ghigliani. — Lorenzo Belinzon. — César Mayo Gutiérrez. — Felipe Iglesias.—Fructuoso T. Leal. — Armando Vicente y Ferrés. — Servando Mier Velázquez. — Mateo Legnani.— Honorino de Mello. — Benito J. Montaldo. — José L. Peña. — Andrés Martínez Trueba. — Italo Eduardo Perotti. — Ramón B. Negro. — Orlando Pedragosa Sierra. — Francisco A. Schinca. — Lorenzo Vicens Thievent. — César I. Rossi. — Francisco Imhof. — Emilio Zum Felde. — Máximo Halty. — Pablo María Minelli. — Manuel Z. Delgado."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Oportunamente había solicitado para la sesión del martes preferencia para dos asuntos que no pudieron tratarse debido a que el tiempo se empleó en otras cuestiones. De manera,

que no se ha cumplido el deseo de la Cámara de tratar, esos dos asuntos: el que se refiere a la higienización de la leche y el de jubilaciones y pensiones a los prácticos de ríos y puertos nacionales.

En vista de que existe ese deseo de la Cámara de que deben tratarse esos asuntos, solicitaría que se señale la sesión del miércoles de la semana entrante para que sean considerados en primero y segundo término, respectivamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa observa al señor diputado que el asunto referente a jubilaciones de los prácticos fué retirado de la orden del día en razón de que se consideró necesario esperar el informe de la Caja de Jubilaciones, por resolución de la propia Cámara.

Señor Cañizas — Muy bien, señor Presidente; yo no estuve en esa sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cañizas, para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo el asunto referente a la higienización de la leche.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Un señor representante — Ha sido afirmativa.

Señor Presidente — Se va a proclamar el resultado de la votación: veintiséis en cuarenta y siete.

Señor Bonnet — ¿Hay cuarenta y siete diputados en Sala?

Señor Presidente — Ha habido veintiséis por la afirmativa sobre un total de cuarenta y siete diputados en Sala.

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si el miércoles, en primer término, se trata el asunto sobre higienización de la leche.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho votos por la afirmativa sobre un total de cuarenta y nueve en Sala.

Señor Bonnet — Pero si no hay cuarenta y nueve diputados en Sala! Estamos casi todos de pie!. . . .

Señor Presidente — El señor diputado Bonnet no se da cuenta de que hay una cantidad de señores representantes sentados, que votan negativamente. — (Murmullos).

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Ya que no se ha podido aprobar la moción para que se trate ese asunto en la sesión del miércoles, a las cuatro de la tarde, mociono para que se trate después de las seis de ese mismo día. Creo que para eso se necesita simple mayoría.

Señor Viera — No hay 49 señores diputados en Sala.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Viera — Que se aclare cuál es el número que hay en Sala, porque, evidentemente, hay los dos tercios. . .

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete sobre treinta y nueve. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Este resultado justifica mi pedido de rectificación.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — El señor diputado Cañizas había hecho moción también para que se tratase el asunto relativo a la jubilación de los prácticos de ríos y puertos nacionales. No sé el motivo por el que desistió de hacer esa moción. Yo, en cambio, la hago mía.

Señor Presidente — El señor representante Cañizas retiró su moción en esa parte debido a que el asunto relativo a la jubilación de los prácticos fué retirado de la orden del día por resolución de la propia Cámara, à la espera del informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Viera — ¡Ah, muy bien! Entonces no hago moción.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — Yo, señor Presidente, voy a solicitar una preferencia para que el día miércoles próximo, después de las seis de la tarde, se trate un proyecto de ley que he presentado a la Cámara y que está a informe de la Comisión de Códigos.

Por ese proyecto se da intervención a los Jueces de Paz para qué, respecto del comercio de las secciones de campaña en que actúan, puedan intervenir en la revisación de libros comerciales confiada hoy a los Actuarios, en virtud de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre Concordatos y Quiebras.

La ley precitada exige obligatoriamente a todos los comerciantes que presenten anualmente, al terminar el año, el libro diario y el de inventarios al Actuario de uno de los Juzgados de Comercio en Montevideo, si tienen su domicilio aquí, o al de sus respectivos Departamentos si lo tienen en algún Departamento de campaña, a fin de que ese funcionario ponga el sello del Juzgado a continuación del último asiento, establezca la fecha de la presentación y ponga su firma, verificando previamente si las fojas anteriores están escritas sin dejar espacios en blanco. Además, ese funcionario debe munir al comerciante de un certificado que conste el cumplimiento de ese requisito. La misma ley, para controlar si se ha cumplido con esa formalidad legal, establece que las Oficinas Recaudadoras del impuesto de Patentes de Giro exijan la presentación de ese certificado, o en su defecto, que el comerciante pague doble impuesto. Para los comerciantes que tienen su domicilio en Montevideo y para aquellos que residen en las capitales de los Departamentos, la presentación de sus libros al Actuario es cosa fácil; pero no ya así para aquellos que residen en las secciones de campaña, los que, para eludir el pagar doble impuesto, tienen que procurarse el certificado, y entonces se imponen molestias y gastos de viajes para trasladarse a la capital del Departmento y por motivo de su estada allí hasta que sus libros estén en orden legal por virtud de la visación que ha de hacer el Actuario y de la expedición que éste también le hará del respectivo certificado. Los inconvenientes que yo estoy apuntando en cuanto al comerciante de la campaña, pueden ser descartados si se aprueba el proyecto de ley que he presentado, dando a los Jueces de Paz de la campaña intervención en esa visación que la ley precitada confiaba exclusivamente a los Actuarios.

De manera, entonces, que ya el comerciante que vive retirado de la capital del Departamento no tendría que hacer viaje de ningún género con este objeto, y entonces se habrá eliminado así esa situación molesta y onerosa que a esos comerciantes creó la ley de 1916.

Yo creo que hay urgencia grande en resolver esta cuestión, que es de suyo difícil, como ya se ha demostrado, porque esa disposición de la ley citada, relativa a los libros, debía haber regido en 1917, pero se ha ido aplazando para obviar dificultades, y el último aplazamiento vencerá en Diciembre. De manera que si no recurrimos a nuevo aplazamiento, o si no se acepta el medio fácil que yo propongo en mi proyecto, entonces resultará para el comerciante de la campaña la misma situación difícil para que él pueda cumplir una ley que, al fin y al cabo, a él mismo beneficia, pero que es de interés general que se le dé a esa ley todas las facilidades posibles para que pueda ser observada extensamente por una razón de orden público.

Es por esto, señor Presidente, que yo dejo fundado mi pedido de preferencia para que ese proyecto se trate el miércoles después de las seis.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Leal.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Me parece, señor Presidente, que es justificado el pedido que acaba de formular el señor diputado Leal; pero en este caso creo que lo más procedente sería que la Mesa exhortara a la Comisión de Códigos el pronto despacho de los proyectos que se encuentran en esa Comisión. Uno de ellos se relaciona con la modificación de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales, de la cual es autor el señor diputado Leal. En esa Comisión, además, señor Presidente, existen otros proyectos que modifican fundamentalmente la ley de concordatos preventivos judiciales, uno de ellos presentado por el señor diputado Anastasio Martínez y otro por el que habla.

Teniendo presente que la Comisión de Códigos no se ha expedido al respecto sobre estos proyectos, yo creo que lo más equitativo en este caso sería que la Mesa exhortara a la referida Comisión el pronto despacho de esos proyectos.

Si se accediera a lo solicitado por el señor Leal, nos encontraríamos que en la sesión del miércoles próximo la Cámara trataría el proyecto sin el informe respectivo o de la Comisión de Códigos. En ese sentido, señor Presidente, es que yo, aceptando en parte la propuesta del señor diputado Leal, pediría que la Mesa exhortara a la Comisión de Códigos el pronto despacho de los proyectos que se encuentran a su estudio.

Señor Presidente—¿El señor diputado Leal mantiene su moción?

Señor Leal—Sí, señor.

Yo me he dado cuenta que coincidentemente se han presentado otros proyectos sobre el mismo motivo, pero dan dilatorias a la solución del asunto, en tanto que yo lo resuelvo prácticamente; pero no tengo inconveniente, señor Presidente, en que se oiga a la Comisión de Códigos, para mejor ilustración del asunto.

Señor Mendiondo—¿El señor diputado Leal propone que la Cámara trate este asunto sin el informe de la respectiva Comisión de Códigos?

Señor Leal—De ninguna manera; me ha llamado la atención porque es una cosa elementalísima. . .

Señor Mendiondo — Pero la Comisión todavía no ha informado ese proyecto.

Señor Leal—En ese caso, voy a pedir a la Comisión de Códigos que tenga a bien apresurar su informe sobre este asunto, porque es de capital importancia y de mucha urgencia, tanto más, que viene fin de año y el período de sesiones ordinarias se va a detener el 15 de Octubre.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado Leal no insiste?

Señor Buero—Sí, señor Presidente, insiste.

Señor Presidente — No insiste, puesto que solicita el pronto despacho del asunto por la Comisión de Códigos.

Señor Buero—Yo le preguntaría al señor diputado Leal si no cree que fuera posible obtener un simple informe verbal y tratar el asunto.

Señor Leal—En ese caso, dada la urgencia del asunto, yo lo admitiría.

Señor Buero—Se podría tratar aunque fuera con informe verbal en la sesión del miércoles, porque es un asunto que no tiene mayor complejidad.

Señor Leal—Después de las seis.

Señor Presidente—Como el señor diputado Leal insiste en su moción, continúa la discusión.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Yo deseo plantear una cuestión reglamentaria, que me pareció que algún señor diputado indicaba el otro día, pero que no se resolvió, y es que la inclusión de cualquier asunto para tratarlo después de las seis de la tarde importa modificación de la orden del día.—(Apoyados).

No hay dos sesiones, una hasta las seis y otra después de las seis de la tarde; es una sola y misma sesión.—(Apoyados).

Y no me refiero solamente al caso planteado por el señor diputado Leal, repito que es una cuestión reglamentaria; entiendo que resolver sesionar después de las seis de la tarde es prorrogar la sesión y que incluir un asunto después de las seis de la tarde, en consecuencia, implica modificación de la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado plantea esa cuestión a la Cámara para que se pronuncie sobre ella?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—La disposición reglamentaria a que hace referencia el señor diputado Ramírez no es como él la intrepreta: esa disposición reglamentaria se refiere exclusivamente al orden de los asuntos que figuran en las citaciones que se envían a los señores diputados.

Señor Ramírez—Muy bien.

Señor Vicente y Ferrés—Una vez concluido el término reglamentario para tratar estos asuntos no se modifica el orden éstos.

Señor Ramírez—Señor diputado: el hecho de establecer que hay sesión después de las seis de la tarde, importa, sencillamente, ampliar el término de la sesión ordinaria.

Señor Vicente y Ferrés—Pero no es modificar la orden del día.

Señor Ramírez—Es modificar la orden del día, desde que se incluye un asunto nuevo.

Señor Vicente y Ferrés—Lo que se ha querido con esa disposición reglamentaria es exigir una cantidad respetable de votos, las dos terceras partes o la mayoría absoluta, para poder desalojar los asuntos de su respectivo orden, porque se daba el caso de que, frecuentemente, por una simple mayoría, se postergaban asuntos de verdadera importancia, y no sabíamos nunca qué asunto era el que debíamos tratar. Este es el verdadero espíritu de la disposición reglamentaria de la cual soy autor; pero no se exige eso por simple prórroga de sesión.

Señor Ramírez—Para la prórroga de sesión, no; pero para intercalar otro asunto en la prórroga de sesión, debe exigirse.

Señor Vicente y Ferrés—No es intercalar, es agregar al final otro asunto.

Señor Ramírez — No es al final, es intercalar, y tanto más tengo razón yo, cuando se ha establecido, señor diputado...

Señor Vicente y Ferrés—Los asuntos que figuran en la orden del día terminan su consideración una vez que ha sonado la hora reglamentaria.

Señor Ramírez—No, señor; porque se ha establecido que la orden del día no es para un solo día, sino para todos los días subsiguientes. De modo que no se puede permitir que se intercale en la orden del día, después de las seis de la tarde, un nuevo asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Pero ese asunto que se incluye para ser tratado después de las seis de la tarde, o sea después de la hora reglamentaria, en caso que no pueda ser aprobado por la Cámara, no figura en la orden del día para la nueva sesión. Por el contrario, queda descartado, y es necesario solicitar una nueva preferencia si se quiere volver a tratarlo. De manera, pues, que no se altera, en modo alguno, la orden del día.

Señor Ramírez—Sí, señor; se altera.

Señor Vicente y Ferrés—Y la razón que se ha tenido para presentar ese proyecto de resolución, que hoy es una disposición reglamentaria, no es otra, repito, que la de respetar el orden de colocación de los asuntos, a los efectos de tener la seguridad de que estos asuntos pueden ser tratados sin que una mayoría simple, una mayoría accidental, pueda modificar la orden del día, y entonces no saber qué clase de asunto se va a tratar.

Señor Ramírez—Yo entiendo que se altera la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés—En mi concepto, señor diputado, ese es el motivo de la disposición reglamentaria. No hay alteraciones de la orden del día...

Señor Ramírez—Hay alteración de la orden del día, porque se prorroga la hora reglamentaria para tratar otro asunto.

Señor Vicente y Ferrés—... por cuanto el asunto que se incluye es tratado respetando la preferencia que tienen todos los demás.

Señor Ramírez—Se impone a la Cámara un tiempo de trabajo que debía aplicar al cumplimiento de la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés—No, señor diputado...

Señor Ramírez—¡Cómo, no!

Señor Vicente y Ferrés — ... porque para eso la Cámara ha fijado sus sesiones ordinarias con duración hasta las seis de la tarde...

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés — ... Luego, después de las seis de la tarde, si los señores diputados no quieren prorrogar la hora, se levanta la sesión. Y le prevengo, señor diputado Ramírez, que muchas veces, frecuentemente, para tratar un asunto que ha ofrecido largo debate, se ha prorrogado el término reglamentario por simple mayoría sobre el mismo asunto que figuraba en la orden del día.

Señor Ramírez — ¡Muy bien! Eso sí, es claro qué debe ser por simple mayoría.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, señor diputado, una vez terminado el plazo fijado para el asunto que conocemos, que figura en la citación que se nos remite, no hay inconveniente alguno, ni tampoco se opone la disposición reglamentaria para que se vote un nuevo asunto a tratarse en determinada hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No perdamos el tiempo. Van a ser las cinco de la tarde y todavía no hemos entrado a la orden del día!

Señor Ramírez — Recién llega el señor diputado Rodríguez Larreta, y ya nos quiere amonestar.

Señor Vicente y Ferrés — ... Es lo mismo que si se pidiera una sesión especial. Basta la firma de cinco o seis diputados para que esa sesión se realice. En este caso puede ser una sesión especial también después de las seis de la tarde, y no con la firma de cinco legisladores, sino con la mayoría del quorum mínimo o máximo de los diputados concurrentes a la Cámara. De modo, pues, que la verdadera interpretación de la disposición reglamentaria es esa...

Señor Ramírez — No; es la otra.

Señor Vicente y Ferrés — ... y ese motivo fué el que me indujo a mí a presentarla.

Señor Ramírez — Es un modo de burlar la disposición reglamentaria, sencillamente...

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado; no es burlar la disposición reglamentaria.

Señor Ramírez — Sí, señor.

... intercalando asuntos en el orden del trabajo de la Cámara en una prórroga de sesión.

Señor Vicente y Ferrés — Por otra parte, señor diputado, ya ha sido motivo de debate esta misma disposición reglamentaria, y en dos o tres oportunidades la Cámara há resuelto que es como yo lo he expresado.

Señor Ramírez — No señor.

Señor Vicente y Ferrés — Es para la seis de la tarde. No se necesitan los dos tercios de votos. No hay tal alteración de la orden del día.

Señor Ramírez — La Cámara no ha resuelto nada. No es exacto.

Señor Vicente y Ferrés — Hay constancia, señor diputado, y yo tendré el gusto de hacérsela ver al señor diputado para que se convenza.

Señor Ramírez — El gusto será para usted. — (Hilaridad).

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez planteó esta cuestión antes que se votara la moción del señor diputado Leal, para definir concretamente cuál es el alcance de ella.

Señor Ramírez — Sí, señor. Yo entiendo que se necesitan dos tercios de votos para resolver la intercalación de un asunto nuevo después de las seis de la tarde.

Señor Vicente y Ferrés — No es intercalación! Es un asunto que se agrega al final de la hora. Es una hora especial.

Señor Ramírez — Es lo mismo. En la misma sesión. Es la prórroga de la sesión.

Señor Vicente y Ferrés — Por consiguiente, no s intrcala ningún asunto. Se intercalaría si se estableciera entre el primero y el tercer asunto, desalojando el que está en segundo término; entonces sí, sería una intercalación; pero en la forma que se solicita no la es.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez desea que la Cámara se pronuncie sobre ese asunto?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Como todo se reduce nada más que a una cuestión de palabras, en caso de resultar negativa la moción presentada por el señor diputado Leal, yo hago moción para que se celebre sesión especial a las seis de la tarde el día miércoles para tratar el asunto planteado por el señor diputado Leal.

Señor Polleri — Eso sí. Entonces hay tiempo de conocer el asunto.

Señor Costa — Eso sí. Así está bien, porque la Cámara será citada a esa sesión con la anticipación debida.

Señor Presidente — Premeramente la Cámara debe resolver la cuestión reglamentaria planteada por el señor diputado Ramírez.

Señor Aramendía — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo no sé cómo

procede la Mesa cuando se trata de la integración de la Cámara por haber pasado algún diputado a integrar el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — La Comisión respectiva hace un proyecto de ley que la Cámara debe considerar y aprobar.

Señor Aramendía — ¿En todos los casos?

Señor Presidente — Sí, señor: así se ha hecho en todos los casos.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Aramendía — Como es un asunto sencillo, yo haría moción para que se tratara sobre tablas la convocatoria del suplente del doctor García Morales.

Señor Presidente — Pero lo que está en discusión ahora es la cuestión planteada por el señor diputado Ramírez.

Tiene la palabra el señor diputado Coronel.

Señor Coronel — Era simplemente para que el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre integración de la Cámara, convocando al suplente respectivo del doctor García Morales, se trate en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Es la misma moción del señor diputado Aramendía.

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar ahora si la Cámara entiende que para sesionar después de las seis, interponiendo en la orden del día un asunto nuevo, se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra sobre la moción del señor diputado Leal, se va a votar.

Señor Viera — ¿En qué consiste esa moción?

Señor Presidente — Consiste en tratar a las seis de la tarde, el miércoles próximo, el asunto sobre intervención de los Jueces de Paz en todo lo relativo a concordatos.

Señor Mendiondo — Previo informe de la Comisión.

Señor Presidente — Previo informe de la Comisión de Códigos, que podrá darlo verbalmente.

Señor Aramendía — ¿Y es tan sencillo el caso de modificar el trámite, que en lugar de dar intervención a los Actuarios de los Juzgados Letrados, se le dé a los Jueces de Paz, para tratarlo así, sin informe escrito?

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Aramendía — Yo entiendo que los Jueces de Paz tienen que actuar, en general, con testigos, y entonces este caso no es tan sencillo, debe esperarse el informe escrito de la Comisión de Códigos.

Señor Viera — Es previo informe.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo voy a apoyar la observación del señor diputado Aramendía.

No me había enterado de cuál era la moción del señor diputado Leal, porque entré a Sala cuando se discutía ya la segunda parte de la incidencia; pero me parece que esa intervención de los Jueces de Paz, — que me figuro responde a un proyecto recientemente presentado, — requiere, cuando menos, un dictamen de la Comisión de Códigos, que ya tiene a estudio un proyecto modificando los preceptos sobre concordatos. Hasta por armonía de las disposiciones la Comisión de Códigos tiene que estudiar con alguna detención ese asunto.

Señor Leal — Pero es una cosa completamente independiente el motivo que yo quiero resolver en mi proyecto, y el otro es un asunto mucho más complejo, que no tiene nada que ver con esto.

Señor Polleri — En materia de legislación codificada, nunca hay asuntos sencillos, señor Presidente, porque la menor alteración de una disposición cualquiera puede tocar la armonía de una serie de preceptos... — (Apoyados).

... y destruir por completo esa misma armonía, sin la cual esa legislación no puede existir. — (Apoyados).

Señor Leal — Pero aquí no se proponen modificaciones como a las que hace referencia el señor diputado.

Señor Polleri — De modo que yo creo que debe dejarse tiempo para el dictamen y que la moción debe estar condicionada al informe escrito de la Comisión de Códigos. En ese sentido, yo la votaré con mucho gusto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se trata de una disposición que no ha podido ser cumplida jamás.

Señor Polleri — Aunque se trate de eso, yo no votaría la moción esa de otra manera. Si el señor diputado Leal admitiera que su moción quedara en esa forma, es decir, con previo informe escrito de la Comisión de Códigos, yo la votaría.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Verbal.

Señor Presidente — Escrito o verbal.

Señor Leal — Previo informe verbal o escrito.

Señor Viera — Que por lo menos se publique.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lagarmilla — El martes próximo se reune la Comisión de Códigos. Sobre este asunto ya se han cambiado ideas; de manera que puede establecerse, sin inconveniente ninguno, lo que pide el señor diputado Leal, de que se trate el miércoles con informe escrito o verbal, porque con toda seguridad la Comisión de Códigos se va a reunir, y si no tiene tiempo de extender un informe escrito, informará verbalmente a la Cámara.

Señor Viera — ¿Y por qué no se publica en los diarios?

Señor Lagarmilla — Porque recién el martes se va a reunir la Comisión.

Señor Viera — Pero hay tiempo de publicarlo el miércoles en los diarios de la mañana.

Señor Buero — Pero siempre que no sea un obstáculo el hecho de que no se haga un informe escrito.

Señor Ros (don Gualberto) — Que no se trate el miércoles: que se trate el viernes.

Señor Leal — Pero en primer término, porque es un asunto de suma importancia. En esa forma, acepto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Leal que se trate el viernes en primer término?

Señor Leal — Sí, señor: el viernes en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la nueva moción formulada por el señor diputado Leal para que se trate este asunto el viernes de la semana próxima en primer término y en ambas discusiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

La Cámara deberá resolver ahora sobre la moción del señor diputado Aramendía para que se considere sobre tablas el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración de la Cámara, con motivo de la ausencia temporaria del doctor García Morales.

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que motiva la preferencia votada.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría, para integrar la representación por el Departamento de San José, mientras dure la suspensión del mandato del señor representante, doctor Alfredo García Morales en sus funciones legislativas, al suplente respectivo don Bernardo de la Hanty.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1922.

Armando Vicente y Ferrés. — Santana Alza. — Fructuoso T. Leal. — Dionisio Coronel. — Luis Hierro. — Febrino L. Vianna."

En discusión el proyecto de resolución que se ha leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se hará la comunicación respectiva al suplente.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente con todas las leyes que lo han modificado hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Septiembre de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que en el momento en que haya quórum máximo se ratifique la sanción de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Actualmente no hay en Sala el número exigido para hacer esa comunicación.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de presupuesto para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, venido con sanción del Honorable Senado, y por el que se modifica el que rige actualmente con la creación de un cargo de dactilógrafo con una asignación anual de seiscientos pesos.

Desconoce vuestra Comisión las razones que han podido tomarse en cuenta para la aludida modificación; pero, entendiendo que el estado actual de las finanzas públicas no permite erogaciones de esta naturaleza, que no pueden considerarse de imprescindible necesidad, os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley, en el que se excluye el cargo de la referencia:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1923 el actual presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 23 de 1922.

Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro.—Juan G. Rodríguez Grolero."

En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Tengo entendido, señor Presidente, que en este presupuesto que viene del Senado se crea un puesto, es el de auxiliar 3.o, que había sido suprimido por la Comisión de Cuentas anterior. Si fuera así, yo votaría en contra del proyecto de la Comisión de Presupuesto, porque creo que debe suprimirse este otro cargo, que no ha debido llenarse, porque no había ley que lo autorizara.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—En realidad, la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, durante el año anterior, había resuelto no llenar un cargo de auxiliar que la ley de Presupuesto le asignaba, porque entendía esa Comisión que no era necesario; pero los actuales miembros de la misma Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, en una de las últimas sesiones, resolvieron llenar esa vacante y ya se ha extendido el nombramiento respectivo y fué comunicado a la Contaduría General del Estado.

Ahora bien: en el Presupuesto que viene del Senado figura un cargo de dactilógrafo, que es un cargo completamente nuevo, que no figuraba en el Presupuesto anterior. Como la Comisión de Presupuesto no está enterada de que ese puesto sea necesario, y además, como por el proyecto del señor diputado Cosio se da a la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo nuevos cometidos que harán modificar su presupuesto actual, la Comisión ha considerado que no debía autorizar la creación de ese puesto de dactilógrafo, dejando la planilla tal cual esta.

Estos son los motivos por los cuales

Estos son los motivos por los cuales se ha modificado el proyecto del Senado.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Yo creo que dado el ambiente que hay en la Cámara y en el país de hacer economías en el Presupuesto, la Comisión ha hecho mal en llenar dos vacantes que no estaban previstas. Además, la Comisión de Cuentas tiene un horario como el de casi todas las oficinas públicas, nominal, de cuatro horas de trabajo. Hay que tener presente que son cinco o seis empleados y dos de ellos ganan trescientos pesos mensuales y doscientos cuarenta, respectivamente. Yo creo que los empleados de esa oficina deben trabajar más horas. No voy a proponer nada, pero creo que esa Comisión debía depender de la Secretaría del Senado o de la Cámara para que estuviera más ordenada y entonces poder repartirse el trabajo en una forma más eficiente, llenándose el mismo cometido con menos empleados.

Es lo que quería decir para salvar mi voto contrario.

Señor Ramírez—El Senado no está en el ambiente del país respecto a las economías.

Señor Costa—Esa Comisión tenía hace diez o doce años el mismo personal que tiene actualmente, y entonces se creyó que era necesario. Actualmente tiene un cometido mucho mayor, porque tiene también que revisar las cuentas en los entes autónomos, lo que complica su trabajo, en gran parte. Por lo tanto, no se justifica que después de diez años, con mayor trabajo, se pretenda suprimirle empleados.

Señor Ramírez—Pero, ¿qué horas de trabajo tiene? El señor diputado Aramendía dice que tiene cuatro horas!

Señor Costa—Tendrán cuatro horas de trabajo ordinario, pero tienen horas extraordinarias también. Tienen que revisar las cuentas de los ejercicios económicos y para efectuar ese trabajo complicado tiene entonces que trabajar en horas extraordinarias.

Señor Ramírez — ¿Cuándo tienen que revisar las cuentas? ¿Es que tienen horas extraordinarias de trabajo?

Señor Costa—Sí, señor.—(Murmullos).

Señor Aramendía—Hace dos años el Director de la Oficina opinaba que eran innecesarios esos empleados.

Señor Costa—Pues ahora opina lo contrario. Por otra parte, el empleado en cuestión está nombrado, figura en el Presupuesto anterior, y de acuerdo con el Presupuesto anterior se ha nombrado. Ahora lo que se pide es simplemente la prórroga del Presupuesto anterior.

Señor Aramendía—No, señor; creo que el señor diputado no tiene razón. Hace dos años el puesto existía, y la Comisión resolvió que no era necesario y no se llenó, formulando el Presupuesto sin ese cargo.

Señor Costa—Y el Senado sancionó dicho Presupuesto incluyendo nuevamente el puesto.

Señor Aramendía—No era ley; precisaba ser sancionada por la Cámara.

Señor Costa—Y la Cámara también así lo creó.

Señor Aramendía—No, señor; la Cámara nunca sancionó ese Presupuesto.—(Murmullos).

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Yo estoy de acuerdo en algunas de las críticas que hace el señor diputado Aramendía con respecto al trabajo de la Comisión de Cuentas; pero en este caso estamos en presencia de un hecho consumado, de un puesto llenado y que había quedado vacante hace un año, pero que los miembros de la actual Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, en vista del aumento de trabajo que denunció el Jefe de la Oficina, llenaron ese puesto de auxiliar. Lo que no se debe crear es ese cargo nuevo de dactilógrafo que propone el Senado; por eso la Comisión de Presupuesto dejó afuera ese puesto y propuso que se prorrogara lisa y llanamente el Presupuesto anterior.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendiondo—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Costa—La Comisión de Cuentas no puede quedar sin presupuesto.

Señor Ramírez—Si ustedes no exageraran, no sucedería esto.—(Murmullos).

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Algunos empleados de la Oficina de Cuentas del Cuerpo Legislativo no han cobrado el mes de Agosto, porque no tiene presupuesto. Si la Cámara no lo sanciona, si no aprueba esta ley, no cobrarán los meses que vienen. Me parece que es un caso evidente de injusticia.

Señor Costa—Veo que los señores diputados de la bancada nacionalista quieren dejar sin presupuesto a la Comisión de Cuentas al votar negativamente.

Señor Aramendía — Creo que están equivocados los señores diputados Costa y Amighetti. Estuvieron dos años sin presupuesto y cobraron el sueldo, porque entendieron que al prorrogar la Cámara su presupuesto, estaban incluídos.

Señor Costa—Lo ha cobrado irregularmente.

Señor Aramendía — ¿Desde cuándo? Será desde este mes, porque estuvieron dos años creyendo lo contrario.

Señor Amighetti—Se pagaba antes; pero la Contaduría cree ahora otra cosa con respecto a algún empleado. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que el pensamiento de la Cámara en mayoría, al votar negativamente el proyecto, ha sido, precisamente, con objeto de suprimir los aumentos.

Señor Colistro—No hay aumentos.

Señor Ramírez—Entonces, lo votamos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siendo así, nosotros debemos aprobar el proyecto en general, pero no aprobar esos agregados.

Señor Costa—No hay agregados; se pide la prórroga del presupuesto, lisa y llanamente.

Señor Ramírez—Por eso no votamos, porque hay empleados que están de más. Lo que está sosteniendo el señor diputado Costa, es una cosa que no es exacta.

Señor Aramendía—¿Y cuándo crearon el puesto?

Señor Costa — Si existe en el presupuesto.

Señor Aramendía—No, señor. Estaba sin llenar hace mes y medio.

Señor Costa—Hace dos meses que se llenó ese puesto.

Señor Aramendía—¿Y por qué lo llenaron? Hubieran consultado a la Cámara.

Varios señores representantes—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—A pedido de varios señores representantes, se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o (de la Comisión). Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1923 el

actual presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

Señor Aramendía—Hago moción para que se vote por renglones este presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Aramendía.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Del proyecto sancionado por el Honorable Senado)"...

Señor Amighetti — Permítame, señor Presidente. Yo creo que no es el proyecto del Senado lo que hay que votar renglón por renglón, sino el presupuesto actual, el que rige actualmente. Me parece que esa es la mente de la proposición del señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía—No me importaría mayormente eso; lo que creo es que debe destacarse el puesto de auxiliar tercero, que no estaba llenado hace un mes y medio.

Un señor representante—Pero ya ha sido llenado.

Señor Ramírez—No debieron llenarlo.

Señor Presidente—Podría leerse en esa forma, entonces: el artículo vigente, el del Senado y el de la Comisión, y en cada caso resolvería la Cámara.

Señor Aramendía—Creo que el del Senado es completamente igual al actual, con excepción del puesto de dactilógrafo. ¿Es eso, señor diputado Amighetti?

Señor Amighetti—No, señor. El puesto que había en el presupuesto anterior es el que se llenó hace un mes y medio, un puesto de auxiliar 4.o...

Señor Aramendía—Tercero.

Señor Amighetti—No, señor; cuarto. ... y que el Senado, en vez de incluir ese puesto de auxiliar cuarto, que no estaba llenado cuando se sancionó el proyecto en el Senado, puso un cargo de dactilógrafo. De manera que se podría votar todo el proyecto, con excepción del puesto de auxiliar cuarto y dactilógrafo.

Señor Aramendía — ¿De manera que son dos puestos?

Señor Amighetti — Es el mismo puesto. El Senado suprimió el puesto de auxiliar cuarto...

Señor Aramendía — ¿Y cómo la Comisión aconsejó suprimir uno?

Señor Amighetti — Porque en esa forma...

Señor Aramendía — ¿Pero qué es lo que propone la Comisión, entonces?...

Señor Amighetti — Que rija el presupuesto anterior.

Señor Aramendía — Pero entonces suprime el dactilógrafo creado por el Senado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero dejando el auxiliar 4.o. ¿Es decir que son dos puestos?

Señor Amighetti — Eso se podría votar después.

Señor Aramendía — Yo acepto que se vote en esa forma...

Señor Presidente — Salvo esos dos renglones.

Señor Aramendía — ... con excepción del puesto de dactilógrafo y del de auxiliar 3.o o 4.o.

Señor Presidente — Se va a votar entonces en la forma propuesta, tomando siempre como base el proyecto de la Comisión, que es lo reglamentario.

Señor Rossi — ¿El proyecto de la Comisión comprende el dactilógrafo?

Señor Presidente — Eso se deja para votar después, por separado, lo mismo que el puesto de auxiliar 4.o.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Yo desearía, señor Presidente, que la Secretaría informara si en algún presupuesto de los que tiene ahí existe el puesto de auxiliar 4.o.

Señor Lagarmilla — Existe.

Señor Presidente — Léase el renglón pertinente del presupuesto vigente.

(Se lee):

"1 auxiliar 4.o ... $ 940.00 anuales."

Léase el renglón correspondiente del proyecto sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"1 dactilógrafo .... $ 600.00."

Señor Rossi — ¿Transforma un puesto en otro?

Señor Lagarmilla — Eso es.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1923 el actual Presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

Señor Ramírez — ¡Pero, señor! Esto es como la teoría de Einstein: ¡hay dos puestos o hay uno! — (Murmullos).

Señor Costa — Pero votándose la simple prórroga como propone la Comisión, no hay ningún peligro. — (Murmullos).

Señor Amighetti — Pido la palabra para aclarar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Amighetti.

Señor Amighetti — Creo que el asunto ha sido aclarado perfectamente por el señor diputado Aramendía. Los miembros del período pasado de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo habían resuelto no llenar ese cargo de auxiliar 4.o porque lo consideraban innecesario. Los actuales miembros, hace de esto dos meses, antes de que se formulara en el Senado ese proyecto, resolvieron llenar ese puesto de auxiliar 4.o.

Mientras ocurría ese nombramiento, que ya está hecho, que es un puesto ocupado...

Señor Aramendía—Desde hace un mes.

Señor Amighetti — ... y que no se puede echar a la calle bajo ningún pretexto al que lo ocupa, el Senado había creado un puesto de dactilógrafo...

Señor Ramírez — ¡Son dos!

Señor Amighetti — ... que es el que no acepta la Comisión de Presupuesto porque lo cree por ahora innecesario.

Señor Ramírez — Nosotros no aceptamos ninguno de los dos.

Señor Amighetti — De manera que en vista de la forma en que se ha votado, lo que conviene hacer ahora es votar si se acepta el puesto de auxiliar 4.o. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a votar primeramente si se acepta el cargo de auxiliar 4.o que figuraba en el Presupuesto vigente y que la Comisión mantiene.

Señor Amighetti — Es el puesto que está llenado.

Señor Presidente — Si esa votación resultara negativa, se votará el cargo de dactilógrafo.

Señor Amighetti — El de dactilógrafo está suprimido. — (Murmullos).

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Para votar en conciencia deseo saber dos cosas: primero, si ese puesto existía en el presupuesto anterior...

Señor Costa — Existía.

Señor Ramírez — Pero no estaba llenado.

Señor Lagarmilla — Y, segundo, si ese puesto está llenado.

Señor Costa — Existía y está llenado.

Señor Ramasso — Indebidamente, porque estuvo veinte meses suprimido y después se llenó sin la venia de la Cámara. —(Murmullos).

Señor Rossi — Sería conveniente que los señores diputados no hablaran todos a un tiempo, porque así no nos podemos entender.

Señor Lagarmilla — Si ese puesto estaba creado, la Comisión de Cuentas habrá hecho uso bueno o malo de un derecho que tenía, de poder proveerlo. Una vez provisto ese puesto, ese empleado ya está en el Presupuesto. — (Apoyados).

De manera que si votamos ahora la supresión, haríamos una excepción con este empleado respecto a todos los demás empleados del Presupuesto General que no se han querido tocar. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pero fíjese el señor diputado que lo han llenado un mes antes. Si ha podido estar once meses suprimido, también puede estar más.

Un señor representante — Eso es lo que ha hecho mal la Comisión, que debió proveerlo de inmediato.

Señor Jude — Y es una razón demás para que lo mantengan.

Señor Lagarmilla — Ese puesto no se creó para el empleado éste. Ese puesto estaba creado por el Presupuesto.

Señor Ramírez — Y se creó un empleado para el puesto.

Señor Lagarmilla — El que se haya llenado ahora o hace un año, respecto a las condiciones del empleado nada tiene que ver.

Señor Ramírez — Tiene que ver, porque si tuviera derecho desde mucho tiempo atrás, sería muy diferente.

Señor Lagarmilla — Cuando se discutió el proyecto, la única razón que guiaba a la Cámara era una razón de humanidad, y esa razón existe también para cualquier empleado.

Señor Ramírez — De manera que va a decir que es lo mismo la situación de un empleado nombrado ayer que la de otro que tenga veinte años de servicio.

Señor Lagarmilla — En principio es lo mismo que el empleado haya sido nombrado con un mes o con veinte de anticipación, y en el hecho habría que investigar cuáles son los que están en una o en otra situación. Para ser lógicos, con ese criterio habría que analizar punto por punto el tiempo de la provisión de empleos, para mantenerlos o no en el Presupuesto.

Señor Ramírez — En general, cuando se trata el Presupuesto General de Gastos, sucede así. Me parece que la conducta de la Comisión de Cuentas ha sido irregular en este caso.

Señor Lagarmilla — Si ese puesto existía, como se me dice, voy a votar el mantenimiento del mismo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se mantiene el cargo de auxiliar 4.o que figura en el Presupuesto vigente, cuyo mantenimiento aconseja la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará al Senado la modificación que ha introducido la Honorable Cámara.

8—Continúa la orden del día con el asunto relativo a los informes solicitados por el señor diputado Mendiondo a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda sobre los barcos alemanes requisados.

El asunto que está colocado anteriormente no puede tratarse porque la Cámara no se encuentra en el quórum legal requerido para ello.

Señor Airaldi — Como no se encuentra en Sala ninguno de los señores Mi-

nistros, hago moción para que se considere el asunto de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Airaldi.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — La Honorable Cámara está al corriente de que se ha destinado una sesión especial para tratar el proyecto sobre participación de empleados y obreros en los beneficios de las empresas industriales del Estado; esa sesión sería la del día martes de la semana próxima.

Como faltan pocos artículos para terminar la sanción de ese proyecto y como existe un acuerdo unánime por parte de todos los sectores de la Cámara respecto al proyecto de la Comisión, lo cual indica que no va a dar lugar a mayor discusión esta iniciativa, yo propongo que en el resto de la sesión de hoy se traten esos pocos artículos que faltan para dejar sancionado dicho proyecto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mendiondo — ¿En qué consiste la moción del señor diputado Minelli?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Minelli consiste en que continúe ahora la discusión del proyecto sobre participación de obreros y empleados en las utilidades de las empresas industriales del Estado.

Señor Mendiondo — Yo me opongo, señor Presidente, a la moción del señor diputado Minelli. La Cámara debe en este instante tratar el asunto relacionado con la requisa de los barcos alemanes.

Señor Presidente — La Mesa hace saber al señor diputado que no hay ninguno de los señores Ministros en el recinto.

Señor Mendiondo — Si no se encuentran a Sala ninguno de los dos señores Ministros interpelados, hay varios legisladores que pueden hacer uso de la palabra, y si no está el señor Ministro de Hacienda, que había quedado con ella en la sesión anterior, yo pediría la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Airaldi — En ese caso, señor Presidente, retiro la moción que había hecho.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Airaldi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Minelli mantiene su moción?

Señor Minelli — Varios señores legisladores me hacen observaciones relacionadas con el deseo y la utilidad que hay de que termine lo más pronto posible el asunto relacionado con la interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda sobre requisa de los barcos alemanes, y en el interés de que termine brevemente ese asunto, no tengo ningún inconveniente en retirar mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la odden del día con el asunto relacionado con los informes solicitados por el señor diputado Mendiondo con motivo de la requisa de los barcos ex alemanes.

Tiene la Palabra el señor Mendiondo.

Señor Mendiondo — En verdad, señor Presidente, que esta cuestión promovida por mí, y que tiene relación con la requisa de los ocho barcos alemanes, se ha tratado en Cámara en una forma tan irregular y desarticulada que en este momento me encontraría en el caso de contestar en parte la exposición hecha al respecto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, referente a la faz legal del asunto que tiene atingencia con la interpelación que he formulado. Debo recordar que si se hubiera encontrado en el recinto el señor Ministro de Hacienda, a él le hubiera correspondido hacer uso de la palabra para dar informes relacionados con la faz administrativa de la interpelación. No encontrándose el señor Ministro de Hacienda, señor Presidente, yo voy a contestar en parte la exposición del señor Ministro Buero.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, con gran acopio de datos, naturalmente, decía en su primera disertación que encontraba que los fundamentos de mi interpelación eran una perpetua e interminable confusión de términos. Yo quiero, señor Presidente, aclarar esta cuestión. No ha habido en mi interpelación, de ninguna manera, una perpetua e interminable confusión de términos. En forma escueta, por cierto, pero bien clara y definida, yo concretaba en mi pedido de informes tres puntos fundamentales de la cuestión relacionada con la requisa de los ocho vapores alemanes. En esos puntos, señor Presidente, yo trataba en primer y segundo término sobre la situación jurídica de los vapores "Harzburg", "Bahía", "Thuringia", "Polinesia", "Silvia", "Mera", "Salatis" y "Weigand", detentados por el Gobierno por ley de 9 de Noviembre de 1917, y convertidos más tarde en transportes nacionales; me refería, señor Presidente, en el segundo término de ese pedido de informes, al alcance del artículo 2.o de la precitada ley de 9 de Noviembre de 1917, que dice taxativamente: "Que la requisa duraría hasta el fin de la conflagración europea, pudiendo cesar antes, si desaparecieran las dificultades de fletes marítimos que la han determinado".

En el tercer término de mi interpelación pedía datos y antecedentes sobre la faz administrativa: presupuestos, gastos, arrendamientos, quebrantos y beneficios que hubiera obtenido el Estado durante el tiempo de la requisa de los vapores, es decir, desde el año 1917 hasta la actualidad.

De manera que, en primer lugar, el señor Ministro de Relaciones Exteriores no ha tenido una base cierta y positiva para manifestar en Cámara que mi pedido de interpelación encerraba una perpetua y lamentable confusión de términos. En forma explícita, definida y clara, yo he expresado los tres puntos fundamentales: el primero y segundo punto de la cuestión, relacionados con la faz legal de los barcos alemanes, y el tercero, señor Presidente, con la cuestión administrativa.

Es cierto que compareció el señor Ministro de Relaciones Exteriores, como decía hace un instante, con gran acopio de datos sobre el asunto; pero, indudablemente, no pudo destruir la base legal de mi interpelación. Sin embargo, señor Presidente, en una de las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, —manifestación tal vez original y extemporánea, — decía lo siguiente: "Haré las declaraciones que puedo y debo hacer, sin preocuparme de si esto satisface o no al señor diputado Mendiondo, sino preocupándome exclusivamente de que estas declaraciones no comprometan en lo más mínimo la política internacional del país". De manera que en este punto el señor Ministro de Relaciones Exteriores no encaraba fielmente lo preceptuado en el artículo 50 de la Constitución, porque en este instante, como durante el período de mis fueros parlamentarios, yo me amparo, señor Presidente, en lo que preceptúa el artículo 50 de la Constitución de la República, que dice claramente que cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles los informes que estime convenientes. De manera que el señor Ministro de Relaciones Exteriores estaba en la obligación de hacer declaraciones terminantes sobre la parte básica de mi interpelación; estaba en el deber de hacerlo, señor Presidente, porque como Ministro de Estado en la cartera de Relaciones Exteriores, tenía que acceder al pedido, no solamente de un legislador, sino de la propia Cámara, que se hizo solidaria de mi pedido de interpelación en fecha 24 de Junio del corriente año.

Decía, además, el doctor Buero, que la importancia de este asunto y su complejidad en materia inetrnacional, requería tratar el punto en debate con mucho tacto y con mucha diplomacia. Es cierto, señor Presidente. El asunto es de trascendencia; el asunto es grave y se requiere mucho tacto y mucha diplomacia para encarar esto de la requisición de los barcos alemanes.

Yo, en una disertación anterior a la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, decía en Cámara que el Estado había violado en forma flagrante, no solamente lo preceptuado en la ley de 9 de Noviembre de 1917, sino que también había faltado a los compromisos internacionales que están estatuídos en el Tratado de Versailles. Sin embargo, el Ministro, en su finalidad, reconoció, —y esto me place subrayarlo, — reconoció, digo, que el Estado había violado el artículo 2.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, manifestando en este recinto que ese artículo no fué cumplido en todas sus partes porque leyes posteriores prorrogaron la vigencia de la ocupación de estos barcos.

Demuestra esta declaración, señor Presidente, que ese artículo 2.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917 ha sido violado por el Estado.

Los ocho barcos alemanes fondeados en estos momentos en el puerto de Montevideo no pertenecen al Estado, y no pertencen al Estado porque, como yo lo manifestaba en una disertación anterior, el Uruguay no fué nación beligerante en la conflagración europea.

Se me dirá que firmó el Tratado de Versailles, pero esto no da caudal suficiente para poder afirmar rotundamente que el Uruguay rompió sus relaciones o entró en guerra en el litigio de la contienda europea con los imperios centrales. Ni el Ministro de Relaciones Exteriores ni ninún legislador de los que se encuentran en Sala podrá manifestar categóricamente que el Uruguay haya entrado en la conflagración europea.

De manera que habiendo el Uruguay permanecido al margen de la contienda europea, no puede en estos momentos, señor Presidente, pedir compensaciones sobre perjuicios y daños causados al Uruguay. El Estado no puede requerir el concurso financiero de una nación en quebranto, a base de que no puede defender sus fueros.

Para atestiguar, señor Presidente, lo que yo vengo sosteniendo en este pedido de informes a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, tengo obligadamente que recurrir a algunos artículos establecidos en el Tratado de Paz de Versailles, para demostrar en forma palmaria y categórica que los ocho vapores alemanes fondeados en el puerto de Montevideo no son del Uruguay, no pertenecen al Estado.

La Cámara y el Consejo Nacional de Administración tienen que deslindar en estos momentos la situación de esos vapores; y llama la atención, ya que he nombrado al Consejo Nacional de Administración, las dudas y las vacilaciones que ha tenido ese cuerpo colegislador, refiriéndose a estos vapores alemanes.

Hace muy poco tiempo el Consejo, por mayoría de votos, declaraba públicamente que los vapores alemanes fondeados en

nuestro puerto no pertenecían al Estado; en cambio, ese mismo Consejo Nacional de Administración, a los pocos días, modificaba su opinión, creyendo que los barcos alemanes eran propiedad del Estado. Indudablemente que es un dualismo de opinión, es una contradicción manifiesta relacionada con la adquisición de estos barcos alemanes. De una vez por todas es necesario que se ponga en tela de juicio, la propiedad de esos barcos, barcos que han sido pedidos, han sido exigidos por las Compañías propietarias.

Hace pocos días, señor Presidente, los agentes de las Compañías propietarias de los ocho barcos requisados se dirigían al Parlamento elevando una exposición clara y definida sobre la situación de las mencionadas naves. Naturalmente, la Cámara no pudo darle andamiento a esa exposición de los agentes de las Compañías propietarias de los vapores alemanes, y no pudo ni puede darle andamiento en estos momentos porque a pesar de los años, a pesar del largo transcurso de tiempo desde 1917 a la actualidad, aun nos encontramos desorientados, señor Presidente, sin saber, en realidad, si los barcos alemanes son pertenencia del Estado, de la Comisión de Reparaciones o de las propias Compañías propietarias.

El Ministro de Relaciones Exteriores dijo en este recinto que el Tratado de Versalles es ley de la Nación porque ha sido ratificado por el Parlamento Uruguayo, canjeadas las ratificaciones en Europa, y por consiguiente obliga al Parlamento entero, como obliga a toda la Nación.

Esta es una declaración del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Lástima grande, señor Presidente, que esta declaración rotunda del Canciller uruguayo no haya sido real y efectiva en su esencia; lástima grande, señor Presidente, que ese Tratado de Paz de Versalles no haya sido cumplido en todas sus partes. Se ha pregonado aquí que el Tratado de Paz ha sido cumplido por el Uruguay. Esto no es cierto, señor Presidente. Para ello voy a tener que recurrir a algunas disposiciones de ese Tratado de Paz, por las cuales se verá que yo he estado en lo cierto al pedir estos informes a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda sobre la cuestión jurídica y administrativa de los barcos alemanes.

El Tratado de Paz de Versailles, señor Presidente, que es un tratado voluminoso, pero que encierra en sus cláusulas un fundamento verdadero de todas las cuestiones sociales, económicas y jurídicas que se relacionan con la conflagración europea, dice en uno de sus capítulos lo siguiente, que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Mendiondo—El artículo 231 del Tratado de Paz de Versalles, que tiene relación con las reparaciones debidas por los Imperios Centrales, dice lo siguiente: "Los Gobiernos aliados y asociados declaran, y Alemania reconoce, que Alemania y sus aliados son responsables como autores de todas las pérdidas y daños sufridos por los Gobiernos aliados y asociados y sus ciudadanos en consecuencia de la guerra, que les ha sido impuesta por la agresión hecha por Alemania y por sus aliados. Los Gobiernos aliados y asociados reconocen que los recursos de Alemania no son suficientes, teniendo en cuenta la disminución permanente de esos recursos que resulta de las demás disposiciones del presente Tratado,—para asegurar la reparación íntegra de todas esas pérdidas y de todos esos daños".

Agrega el artículo 232: "Los Gobiernos aliados y asociados exigen, sin embargo, y Alemania se obliga a ello, que sean reparados todos los daños sufridos por la población civil de cada una de las potencias aliadas y asociadas o por sus bienes, durante el período en que dicha potencia estuvo en estado de beligerancia con Alemania, por dicha agresión: por tierra, por mar y por los aires, y de una manera general, todos los daños, que se definen en el anexo adjunto".

Este artículo, señor Presidente, estatuye que pueden exigir reparaciones de los Imperios Centrales, es decir, de Alemania, Austria, Turquía y Bulgaria aquellos Estados o Naciones que hayan sido perjudicados durante la conflagración europea. ¿Qué perjuicios, señor Presidente, recibió el Uruguay durante la contienda europea de los Imperios Centrales, de Alemania, Austria, Turquía y Bulgaria?

En primer lugar, como decía hace un instante, el Uruguaay no tomó participación en la guerra europea. Este es uno de los puntos fundamentales para desvirtuar todas aquellas afirmaciones que quieran hacerse como verdaderas, significando que el Uruguay tiene derecho a compensaciones por daños y perjuicios por el motivo de que algunos capitalistas uruguayos han hecho reclamaciones al Estado sobre daños y pérdidas causados a sus vapores y embarcaciones durante la conflagración europea.

Indudablemente que estas afirmaciones causan bastante extrañeza, y causan extrañeza más por el hecho de que se hacen ahora a varios años de que la conflagración europea se extinguió. Es raro hacer estas manifestaciones, como las hizo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, significando que en estos momentos había en el Uruguay algunos capitalistas que pretendían hacer reclamaciones al Gobierno sobre daños y perjuicios causados por los Imperios Centrales en la conflagración europea.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Son originales estas manifestaciones, teniendo en cuenta que mucho antes no se hubieran hecho por esos capitalistas que dicen que recibieron perjuicios y daños en la guerra europea.

Sin embargo, pasemos por alto esas manifestaciones, que son originales y nuevas en estos momentos, y tratemos otros puntos relacionados con la faz legal de la requisa de los barcos alemanes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores declaraba que, en principio, los barcos alemanes requisados por el Gobierno en Septiembre de 1917 pertenecían al Estado. A renglón seguido recordaba las gestiones que últimamente se hicieron en París, por intermedio del señor Ministro acreditado en Francia, doctor Blanco, relacionadas con la adquisición de los barcos alemanes. Según esas declaraciones del Ministro Buero, nuestro Gobierno había facultado al Ministro acreditado en Francia, doctor Blanco, para consultar a la Comisión de Reparaciones sobre la compra de los vapores alemanes fondeados en nuestro puerto.

Esto demuestra, señor Presidente que, en realidad, los vapores alemanes no son de pertenencia del Estado, y no son de pertenencia del Estado porque la misma declaración categórica del señor Ministro de Relaciones Exteriores lo ha expuesto en forma clara y convincente, manifestando que el Estado trataba en estos instantes de conseguir esos buques bajo la compensación monetaria.

Refiriéndose el señor Ministro Buero a la contestación dada por el Ministro doctor Blanco, decía lo siguiente: "No constituye la situación de los barcos alemanes un problema local, sino general, que ha sido encarado y será resuelto con arreglo a las estipulaciones internacionales derivadas al respecto en todos los países signatarios del Tratado de Versalles. No está, pues, dentro de las facultades de ningún Gobierno o Parlamento el solucionar aisladamente el caso. Los Estados Unidos de América, único país que adoptó fórmulas individuales más rigurosas que las otras, fundó su actitud en razones especiales que aún no han sido reconocidas por la Comisión de Reparaciones".

Luego el señor Ministro Buero se alarmaba porque yo le había interrumpido manifestándole que el posesionamiento de los barcos alemanes en este instante reportaba al país el calificativo de atentado o piratería. No debe de extrañarse una declaración semejante, señor Presidente. Atentado, no fué la requisa de los barcos alemanes efectuada en Septiembre de 1917, porque las naciones europeas se encontraban en guerra en aquel año; no fué atentado ni piratería las medidas adoptadas por nuestro Gobierno en el mes de Octubre de 1917, pero no podría argumentarse, fundadamente, en estos momentos, diciendo que no es piratería, señor Presidente, a varios años de terminada la conflagración europea, tener en nuestro puerto vapores que no nos pertenecen, vapores que ya hace muchos años debieron entregarse o bien a las Compañías propietarias o bien a la Comisión de Reparaciones.

Ese era el camino que debía adoptar nuestro Gobierno señor Presidente, pero no quiso hacer tal cosa, porque, como yo lo significaba en mi disertación anterior, el Estado quería formar la marina mercante nacional, pero la quería formar mal, señor Presidente, porque si es plausible y es muy atendible, también, que el Estado forme su marina mercante nacional, ésta debe hacerse a cambio de las compensaciones pecuniarias, como lo ha hecho, señor Presidente, la Argentina, como lo ha hecho Chile y como lo ha hecho el propio Brasil. De otra manera, son bienes ilegítimos, señor Presidente; el Estado formaría una marina nacional a base de buques ajenos, porque los vapores alemanes no han sido comprados, sino que se ha posesionado el Estado de una cosa que no le pertenece.

Se me dirá, señor Presidente, que las Compañías propietarias no pueden reclamar en forma eficaz esos derechos que les han sido requeridos. Se me dirá, señor Presidente, que los súbditos alemanes no podrán dirigirse a sus Ministros o a la nación de la cual son oriundos para pedir la reclamación formal de bienes que no pertenecen al Estado.

Bien sabemos, señor Presidente, la situación desoladora en que se encuentra Alemania. No podría entonces invocar en estos instantes los motivos fundamentales para que una nación en quiebra pudiera hacer una reclamación justa, legal y eficaz a nuestro Gobierno. Nada de esto puede pensarse, señor Presidente. Lejos está de mi ánimo pensar en una teoría tan risueña como la que acabo de evocar; pero, no es teniendo en cuenta la situación desoladora en que se encuentra Alemania que el Estado podría estar en la obligación de adquirir bienes que no le pertenecen. Precisamente por esa situación desoladora en que se encuentra Alemania en este instante es que nuestro Gobierno, no solamente en la actualidad, sino en años anteriores, debió tratar con justeza y con ecuanimidad este asunto de los barcos requisados, entregándolos de una vez por todas a sus verdaderos propietarios. Y sus verdaderos propietarios son, señor Presidente, o bien las Compañías Armadoras de esos buques o bien la Comisión de Reparaciones.

Señor Minelli—¿Y qué beneficios obtiene Alemania con que se le entreguen los barcos a la Comisión de Reparaciones?

Señor Mendiondo—Señor diputado: si el Estado hiciera entrega a la Comisión de Reparaciones de los ocho barcos ale-

manes, la Comisión de Reparaciones acreditaría en su haber a Alemania el importe de esos buques, asimismo, Alemania estaría en la obligación de compensar las pérdidas sufridas por sus verdaderos propietarios.

Esta es una pregunta que viene al caso, señor diputado. No ha querido hacerse ese argumento en discusiones anteriores; pero ya que el señor diputado Minelli trae este argumento de cuál sería la situación verdadera de Alemania con la entrega de esos ocho vapores a la Comisión de Reparaciones, yo le debo significar que en este caso no solamente saldría beneficiado nuestro Estado, sino que saldría beneficiada Alemania y las Compañías armadoras de los vapores requisados.

Señor Minelli—Yo creo que el señor diputado Mendiondo no está bien enterado de las relaciones que mantiene la Comisión de Reparaciones con Alemania. El señor Ministro de Relaciones le podría dar algunos datos bastante útiles e interesantes.

Señor Mendiondo—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Minelli—Que me parece que el señor diputado no está bien enterado de las relaciones que mantiene la Comisión de Reparaciones con el Imperio Alemán.

Señor Mendiondo—Yo, señor diputado, no conozco las relaciones que pueden existir entre Alemania y la Comisión de Reparaciones. Lo que me interesa...

Señor Minelli—No creo que Alemania pudiera resultar beneficiada por el hecho de que la Comisión de Reparaciones recibiera en devolución los transportes nacionales.

Señor Mendiondo—Lo que me basta exponer en este caso es que si ocurriera lo que acabo de manifestar, es decir, que el Estado entregara a la Comisión de Reparaciones los ocho barcos alemanes, ésta a su vez acreditaría en cuenta a Alemania el importe de sus barcos, y las Compañías propietarias saldrían también beneficiadas, porque a su vez Alemania estaría en la obligación de compensar los daños causados a las Compañías armadoras de los ocho barcos requisados.

Yo no quisiera, señor Presidente, molestar mucho a la Cámara; pero me veo obligado a traer al debate algunos artículos del Tratado de Paz de Versailles, además del que leí hace un instante, porque estos artículos del Tratado de Paz me dan la razón al significar que los barcos alemanes no son de pertenencia del Estado.

Dice en uno de sus artículos el Tratado de Versailles:

"Alemania reconoce a las potencias aliadas y asociadas el derecho de que le sean compensadas, tonelada por tonelada y categoría por categoría, todos los navíos y buques de comercio y de pesca perdidos o damnificados por acciones de guerra. No obstante, y a pesar de que el tonelaje alemán subsistente hoy en día representa en navíos y buques un total muy inferior al perdido por las potencias aliadas y asociadas, en consecuencia de la agresión alemana, el derecho reconocido más arriba será ejercido sobre los navíos y buques alemanes en las siguientes condiciones"...

Lamento que en este instante no se encuentre en Sala el señor diputado Minelli para que tomara nota de lo que voy a leer.

..."El Gobierno alemán cede, en su nombre, y de manera que todos los demás interesados queden también ligados, a los Gobierno aliados y asociados, la propiedad de todos los navíos mercantes de 1.600 toneladas brutas y más, pertenecientes a sus ciudadanos, así como la mitad del tonelaje de los navíos cuyo tonelaje bruto está comprendido entre 1.000 y 1.600 toneladas, y la cuarta parte del tonelaje de los pesqueros a vapor, así como la cuarta parte del tonelaje de los otros barcos de pesca.

El Gobierno alemán deberá hacer entrega a la Comisión de Reparaciones de todos los buques y embarcaciones consignados en el parágrafo 1.o, dentro de un plazo de dos meses después de entrar en vigencia el presente Tratado. Quedan comprendidos en los buques y embarcaciones a que se refiere el parágrafo 1.o todos aquellos buques y aquellas embarcaciones:

A) Que llevan o deben llevar bandera mercante alemana.

B) Pertenecientes a un súbdito alemán, a una Sociedad o a una Compañía alemana o a una Sociedad o Compañía de un país que no sea de uno de los países aliados o asociados y que esté fiscalizada o dirigida por súbditos alemanes.

C) Que estén actualmente en construcción:

1.o Sea en Alemania.

2.o Sea en otros países que no sean los aliados o asociados, por cuenta de un súbdito alemán o de una Compañía o Sociedad alemana."

Este artículo, señor Presidente, declara terminantemente que el Gobierno alemán, en el momento de firmarse el Tratado de Paz de Versailles, estaba en la obligación de hacer entrega de todas las embarcaciones de más de mil seiscientas toneladas a la Comisión de Reparaciones, en el término de dos meses. Los vapores alemanes fondeados en nuestro puerto estaban en esas condiciones. Es cierto que habían sido requisados por nuestro Gobierno, pero también es cierto que otras naciones, y naciones de América como la Argentina y como Chile, habían hecho entrega de los vapores requisados durante la guerra.

9—**Señor Ros** (don Gualberto)—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Me consta que la Comisión de Legislación Electoral se ha reunido y ha arribado a conclusiones, respecto de la cuestión que yo promoví en la sesión anterior sobre la situación en que se encuentra el Departamento de Río Negro, en lo que se refiere al cumplimiento de la ley de 24 de Agosto; vale decir, que los términos señalados en esa ley para la inscripción no podrán ser cumplidos, porque la Junta Electoral de aquel Departamento no procedió dentro de lo que establecía la misma ley.

Como se trata de un asunto sumamente urgente, pues el período inscripcional vence el domingo próximo, yo pediría que la Cámara prorrogara la sesión de hoy hasta liquidar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante.

Señor Doria — Yo modificaría la moción en el sentido de que se trate sobre tablas, con preferencia al asunto que está en debate.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación?

Señor Ros (don Gualberto) — Acepto, prorrogándose la sesión para el caso de que no se terminara con este asunto antes de las seis.

Señor Doria — Pero que se trate con preferencia el asunto que está en debate.

Señor Presidente — ¿Hasta qué hora duraría la sesión?

Señor Ros (don Gualberto) — Que se prorrogue por media hora.

Señor Pedragosa Sierra — Si el señor diputado Ros no va a hablar, yo creo que el asunto llevará dos minutos.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a decir muy pocas palabras; no absorberé la atención de la Cámara ni cinco minutos.

Señor Pedragosa Sierra — Le prevengo que el dictamen de la Comisión es favorable al deseo del señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero quiero hacer algunas declaraciones sobre informes que he recibido hoy de aquel Departamento.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Y no obligará la réplica eso?

Señor Ros (don Gualberto) — No, porque es un llamado que voy a hacer al Ministro de Instrucción Pública, a fin de que tome algunas medidas; nada más.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Entonces es independiente del proyecto?

Señor Ros (don Gualberto) — Es independiente del proyecto.

Señor Doria — Podría hacerlo por la prensa el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—No, señor; no es lo mismo decir las cosas por la prensa que decirlas aquí.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ros para prorrogar la sesión por media hora y tratar el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes a que se ha referido el señor diputado Ros.

(Se lee):

"Comisión de Legislación Electoral.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Septiembre de 1922, inclusive, el período de inscripción extraordinaria en el Departamento de Río Negro. Las Comisiones Inscriptoras funcionarán todos los días, aun en los de trabajo.

Art. 2.o Las tachas se opondrán en los días 24 y 25 de Septiembre de 1922.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo circulará esta ley telegráficamente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1922.

Claudio A. Viera.—Julio A. Bonnet.—L. Enrique Andreoli.—Ernesto F. Pérez. — César S. Canessa. — Orlando Pedragosa Sierra.—Juan A. Cachón."

En discusión general.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa—Si yo he firmado de conformidad ese informe, señor Presidente, es porque siempre he entendido que se debe dar las mayores facilidades a los ciudadanos para inscribirse. Por otra parte, ningún dato oficial de ninguna de las autoridades de los partidos del Departamento de que se trata ha hecho llegar hasta nosotros la necesidad de esa prórroga. De manera que no conocemos más que la denuncia que ha hecho aquí de esos hechos el señor diputado Ros y a la cual yo le rindo una amplia creencia.

Señor Ros (don Gualberto) — Muchas gracias.

Señor Canessa—Por lo demás, no tenemos aquí comunicación ni pedido de ninguna de las autoridades partidarias de esos Departamentos. Por eso, pues, he podido estar en la duda de si, en realidad, era necesaria esa prórroga, pero como ya he dicho, me basta el modo de pensar que yo tengo, y porque siempre he hecho todo lo posible para que los ciudadanos tuvie-

ran las mayores facilidades para inscribirse.

Aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra para declarar que veo con toda complacencia que todos los compañeros de Comisión que han firmado este informe ratifican así la resolución de la Alta Corte de Justicia que daba como válida la instalación de la Junta Electoral y todos aquellos actos que no tenían relación directa con el incidente personal del señor Fischer.

Señor Pérez—No, es así, señor diputado.

Señor Canessa—Es todo lo que tenía que decir.

Señor Cachón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón—La Comisión de Asuntos Electorales se ha puesto de acuerdo unánimemente para aconsejar la sanción de este proyecto de ley a la Honorable Cámara y este temperamento se adoptó sobre la base de las palabras pronunciadas en la última sesión por el señor diputado Ros, cuya versión taquigráfica se pasó como antecedente de este asunto a la Comisión, y ahora la Comisión aconseja el temperamento más en armonía también con los hechos denunciados. Según las denuncias del señor diputado Ros, resulta que recién el viernes de esta semana, hoy precisamente, habrían podido llegar a su destino las comunicaciones y antecedentes necesarios para procederse a la inscripción en las secciones más alejadas de la Capital del Departamento.

Señor Ros (don Gualberto)—Las de las más alejadas no llegarán hasta el domingo.

Señor Canessa—Es una suposición.

Señor Cachón—Y en algunas, según el señor diputado Ros lo acaba de observar recién, puede darse el caso, de que no lleguen siquiera hasta el domingo, que es el día que por la ley vigente sería el último del período de inscripción.

En estas condiciones la Comisión de Legislación Electoral no ha dudado absolutamente de que, habiéndose reconocido por la Cámara la necesidad de establecer un período complementario de inscripción, el período debía ser real y efectivo y no simplemente ilusorio, como resultaría dada la imposibilidad de que pudieran inscribirse los ciudadanos.

Por estos fundamentos, la Comisión ha acordado en prorrogar por siete días más el período de inscripción, de suerte que venderá el día 17 de este mes y no el 10 como lo establece la ley actual.

Ha modificado la Comisión los días de oposición de tachas, limitándolos a dos: 24 y 25 de Septiembre, y mantiene en todo lo demás el proyecto últimamente sancionado.

Por intermedio mío, solicita de la Honorable Cámara quiera prestarle su sanción al proyecto de ley aconsejado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — A mí me parece que la forma en que se presenta el señor diputado no es la que corresponde; que debió presentar un proyecto de ley. Yo recién me entero...

Señor Doria — Es un proyecto de la Comisión, informado verbalmente.

Señor Cañizas — Pero digo yo que esa forma de hacer mociones en Cámara y en seguida transformarlas en un proyecto de ley...

Señor Viera — Fué la Comisión la que transformó esa moción en proyecto de ley

Señor Cañizas — Pero como yo soy diputado también por el Departamento de Río Negro, y no tengo antecedente ninguno, no puedo formar opinión sobre el asunto.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Ros fué pasada a estudio de la Comisión de Legislación Electoral, la que, a raíz de esa exposición, redactó este proyecto que está a consideración de la Cámara.

Señor Viera — Por otra parte, es una simple prórroga, nada más.

Señor Cañizas — Yo entiendo que ni la Cámara ni la Comisión han podido estudiar debidamente el asunto, desde qué sé que la Comisión ha andado largo rato tratando de reunirse sin poder conseguirlo.

Señor Cachón — Sí, señor: la Comisión, desde las tres de la tarde, anduvo alrededor de este asunto para aunar opiniones, y lo acaba de obtener últimamente presentando este proyecto.

Señor Cañizas — Pero a mí me parece que todo eso se ha hecho en una forma muy rápida.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Cañizas — Que se presente un proyecto de ley o bien que se señale otra sesión.

Señor Ros (don Gualberto) — Cuando haya vencido el período inscripcional.

Señor Cañizas — Cuando haya vencido. Ya manifesté que con este proyecto nada se hacía, que era un sinapismo en pierna de palo y que han pasado las cosas como yo las he sostenido.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que se está discutiendo el artículo 1.o. Esas observaciones corresponden a la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Respecto a este artículo, yo he encontrado que el término que señala es sumamente angustioso, por cuanto van a resultar, cuando menos, unos doce o catorce días de inscripción para dos días solamente hábiles para oponer tachas.

Yo propondría que se aumentara en dos días más el término de oposición de tachas.

Señor Ros (don Gualberto) — El proyecto anterior señalaba tres días.

Señor Canessa — Propongo una modificación en ese sentido.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esa modificación?

Señor Cachón — La Comisión acepta esa modificación.

Señor Canessa — Son muy pocos dos días; en campaña hay muchas dificultades...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Para oponer tachas? No me parece que sea tan poco.

Señor Canessa — Sí, señor. Y debo hacer notar que esta prórroga de término es por una cantidad de días igual al término original, porque era del día tres al diez, que eran siete días. De manera que la prórroga va a abarcar un término igual al primero.

Señor Cañizas — ¿Me permite?... Este proyecto creo que no va a responder sino al capricho de la Junta Electoral, porque, precisamente, la prórroga que se ha solicitado se debe a una obstrucción del señor diputado Ros. El señor diputado Ros, según los datos que tengo, concurrió a la sesión del 25 de Agosto y pasó tres o cuatro horas discutiendo si Fischer formaba parte o no de la Junta Electoral, y la Junta Electoral no pudo cumplir con su cometido y ahora acata. Y va a resultar que la aplicación de esta ley se hará a la inversa, que no se tratará de darle cumplimiento, y vamos a estar en lo mismo.

Señor Viera — Pero es una simple prórroga.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no pensaba intervenir para nada en la discusión de este proyecto de ley; pero las manifestaciones que acaba de hacer el diputado Cañizas me obligan a ello.

Señor Pedragosa Sierra—Se va a alargar el debate en esta forma.

Señor Cañizas — El señor diputado Ros es el causante...

Señor Ros (don Gualberto) — Le pido que no me interrumpa, porque yo le he oído callado la boca.

Señor Cañizas — No se enoje, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Le digo seriamente que no me interrumpa.

Señor Cañizas — No se me enoje, señor diputado. Mire que cuando dos hombres malos nos ponemos así, puede resultar un final trágico.

Señor Ros (don Gualberto) — Usted siempre ha de ser un payaso.

Señor Cañizas — El payaso es usted.

Señor Ros (don Gualberto)—Las manifestaciones que acaba de hacer este diputado me obligan a decir cuatro palabras.

Jamás, en ningún caso, ni en ningún momento, he hecho obstrucción de ninguna especie para impedir que un asunto marchara y tuviera solución. En la sesión del 25 de Agosto de la Junta Electoral, a que concurrí como delegado, cumplí honestamente, estrictamente con mi deber. La Alta Corte de Justicia había dictado un fallo diciendo que la Junta Electoral de Río Negro debía resolver si Fischer estaba o no habilitado para actuar en esa Junta Electoral, y que dicha resolución debía tomarla la Junta Electoral, sin la intervención de Fischer. Yo sostenía y sigo sosteniéndolo, todavía, que esa no intervención no era solamente para que no pudiera votar...

Señor Canessa—Era un caso personalísimo.

Señor Ros (don Gualberto) — Déjeme hablar, señor Canessa.

... sino, que el señor Fischer no podía estar presente en esa sesión, porque estando presente, sin votar estaba votando, porque impedía que entrara el suplente de su partido. Al suplente le correspondía entrar, y su ingreso no podía lesionar, de ninguna manera, los derechos que el Partido Colorado pudiera tener en la representación de la Junta Electoral. El Partido Colorado tenía los cuatro miembros que había conquistado en el comicio de Noviembre de 1919, y no sentiría menoscabada su autoridad ni su derecho, ni su representación, porque entrara el suplente de Fischer. Esa fué la actitud que yo observé. Entonces, como Fischer y la minoría colorada insistían en que Fischer tenía derecho a quedar allí, la representación nacionalista se retiró del local de la sesión, dejando desintegrada la Junta Electoral y dirigiéndose inmediatamente a la Alta Corte de Justicia para que determinara el alcance de la frase "sin su intervención". La Alta Corte de Justicia no ha resuelto nada sobre eso. La Junta Electoral de Río Negro, cumpliendo estrictamente la ley de Junio de 1920, pudo haber citado a la Corporación para el 29 de Agosto, y

entonces nombrar en esa sesión las Comisiones inscriptoras y Calificadoras, que pudieron haber empezado a funcionar el día 3 de Septiembre. No quiso hacerlo así, porque no le convenía, y prefirió convocar para el 3 de Septiembre, día en que se efectuó la designación de Comisiones; y por falta material de tiempo, porque las vías de comunicación son difíciles, porque no hay muchos trenes de Fray Bentos para el resto del Departamento, esas Comisiones recién podrán empezar a funcionar, algunas hoy, y otras después que termine el período señalado por la ley últimamente sancionada. Las mismas Comisiones de la primera sección empezaron a funcionar recién el miércoles, y eso que funcionan en Fray Bentos, donde tiene su sede la Junta Electoral. Las Comisiones fueron nombradas el domingo, y las de la cuarta y quinta secciones, que son de las más próximas, recién ayer de tarde deben haber empezado a funcionar.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo contestadas las afirmaciones que pretendió hacer el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas—Con lo que acaba de manifestar el señor diputado ha demostrado que hizo el obstruccionismo que yo decía hace un momento, lo que hace que en Río Negro no se puedan constituir las Comisiones.

Señor Ros (don Gualberto)—A cualquier cosa le llama obstruccionismo; hasta el hecho de cumplir lealmente con un deber!

Señor. Cañizas—Hágame el servicio de no interrumpirme, porque me voy a enojar otra vez.

Señor Ros (don Gualberto) — Enójese cuantas veces quiera. Sus enojos me tienen sin cuidado.

Señor Cañizas — A mí menos!

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Cachón—La Comisión, transaccionalmente, acepta 24, 25 y 26 de Septiembre, de suerte que en esa forma se modificaría el artículo.

Creo que el señor Canessa también aceptará ese temperamento como transaccional.

Señor Canessa—¿Quedarían reducidos a tres días?

Señor Cachón—Sí, señor; en lugar de los cuatro que el señor diputado propone. La Comisión cree que hay tiempo suficiente, aunque haya un día menos, dado que el procedimiento actual, presentándose por escrito ante la Comisión, facilita enormemente la interposición de las tachas. No es como antes, en que un ciudadano se apoderaba de la Comisión y mientras él no tachaba a los ciudadanos que se le antojaba tachar, no permitía a los otros que usaran de ese derecho. Pero, en fin, con el propósito de que este proyecto se sancione cuanto antes y con el propósito de que sea verdad que haya un período de inscripción y de tachas en Río Negro, la Comisión acepta que se pongan esos tres días: 24, 25 y 26, para la recepción de las tachas.

Señor Canessa — Como fórmula transaccional, señor Presidente, acepto que sean tres días; por más que sigo entendiendo que mejor hubiera sido que fuera un solo día; pero no tengo inconveniente en aceptar la modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las tachas se opondrán los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 1922."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El P. E. circulará esta ley telegráficamente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Ha llegado el momento, señor Presidente, de que haga las manifestaciones que había anunciado cuando el señor diputado Pedragosa Sierra me interrumpió para preguntarme si yo iba a intervenir para prolongar el debate. La manifestación que yo quiero hacer desde esta banca, para que llegue a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, que es el que tiene superintendencia sobre las Juntas Electorales, es la siguiente: "la ley que sancionamos en las postrimerías del mes de Agosto estableciendo un nuevo período de inscripción y calificación para el Departamento de Río Negro, disponía en uno de sus artículos que un miembro de la mayoría y otro de la minoría repartirían los números de orden entre los ciudadanos que concurrieran a inscribirse, respetando rigurosamente el orden de presentación de esos ciudadanos.

Ahora bien, señor Presidente: según telegramas que tengo en mi poder, del Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro, esa disposición ha sido violada descaradamente. Me dice el Presidente de la Comisión Departamental que los colorados acapararon los números en tal cantidad, que ellos solos ocuparán la totalidad del período inscripcional. Yo entiendo que los números deben repartirse día por día y no para que sigan utilizándose en los días subsiguientes de inscripción. Por consiguiente, yo dejo formulada la denuncia de lo que al respecto ocurre en el Departamento de Río Negro, esperando que el señor Ministro de Instrucción Pública la recogerá y tomará en cuenta dirigiéndose a la Junta Electoral de Río Negro para hacerle saber que no fué esa la mente del Cuerpo Legislativo al sancionar la ley que ha puesto en vigencia un nuevo período de inscripción en Río Negro. Espero que el señor Ministro de Instrucción Pública tomará las medidas conducentes para que la ley sea respetada y los ciudadanos puedan inscribirse por orden riguroso de presentación ante las Comisiones Inscriptoras.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Como el artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo pediría que si hubiera quórum máximo en el recinto...

Señor Presidente — No hay, señor diputado.

Señor Cachón — Yo iba a formular esa pregunta con el propósito de que de inmediato se comunicara al Senado, porque de no hacerse hoy, la ley va a quedar sin eficacia, y de paso quería decir, también, señor Presidente, que los artículos que hemos sancionado hoy dejan en todo su vigor la ley que últimamente sancionamos, y esto lo digo para desvanecer alguna duda que algún compañero de Comisión ha sugerido. Quiero decir que estas modificaciones no son sobre la base de la ley últimamente sancionada, la cual mantiene todo su vigor. Nada más.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 16 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Miércoles 13 de Septiembre de 1922 Núm. 4942

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la reparación de mil trescientos cascos de invierno, destinados al personal de policía urbana de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se halla de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas correspondientes se recibirán en la misma Fiscalía el día quince del corriente, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.8-1470-v.sep.14.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 168

Montevideo, Agosto de 1922. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Nadie podrá ejercer de practicante de Medicina, si no ha sido aprobado en todas las materias que comprenden los cursos de los tres primeros años de la carrera de médico-cirujano, o ser estudiante de 4.o año de Medicina, de acuerdo con la reglamentación que rige los estudios en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Consejo podrá autorizar, en los centros de población de campaña donde haya médico establecido, el desempeño de las funciones de practicantes a personas que, a su juicio, reunan condiciones de idoneidad para ejercerlas debidamente.

Esta autorización se solicitará por escrito, acompañando los testimonios que acrediten la idoneidad del peticionario. Dicha autorización tendrá carácter precario.

Art. 3.o Los cometidos de practicante, que son las tareas auxiliares de médico en la aistencia de enfermos, no podrán ser desempeñadas sino bajo la asistencia de un médico.

Queda absolutamente prohibido a los practicantes la asistencia de enfermos bajo su exclusiva dirección.

Art. 5.o Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza serán denunciadas por el Consejo Nacional de Higiene a las autoridades competentes para la penalidad que corresponda.

Art. 6.o Los practicantes de Medicina que llenen las condiciones del artículo 1.o de esta ordenanza, quedan autorizados para efectuar libremente la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 7.o A los efectos de esta ordenanza, se acreditarán las condiciones del artículo 1.o con un certificado expedido por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.4-1373-v.sep.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 2309|9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

90 lamparillas eléctricas de 600 bujías, 119 lamparillas eléctricas de 300 bujías, 1.566 lamparillas eléctricas de 50 bujías y 1.566 lamparillas eléctricas de 32 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1533-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

270.000 kilos de alfalfa seca, 182.000 kilos de maíz amarillo, 92.000 kilos de afrecho, 102.000 kilos de paja de avena o trigo, 4.680 kilos de avena mora, común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1531-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6.500 kilos y medio de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 hasta las 10 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1532-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignone, en el expediente caratulado "Angélica Francisca Gutiérrez de Gibbs y otras, venta para vender", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivadavia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por esa parte con la sucesión Darquet; al Oeste, don José C. Malbarini, y al Este, sucesores de Francisco Moretti, hoy Alejandro Otaegui. La venta se efectuará sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1521-v.sep.28.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 3221

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 350.000 kilos de leña en astillas de espinillo, algarrobo y tala.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 de Septiembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.8-1472-v.sep.18.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 5327

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tubos destinados al crucero "Uruguay".

1.308 tubos de 3380 m|m de largo por 2 m|m. de espesor.

1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m.m. de espesor.

3.408 tubos de 2780 m|m de largo por 2 m m. de espesor.

120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

960 tubos de 2780 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 hora, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1429-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.650 parches batidores, 1.650 parches bordoneros, 1.100 cuerdas para cajas de guerra, 830 cuerdas bordonas, 1.500 templadoras, 500 aros bordoneros, 500 aros batidores, 500 arillos para caja de guerra, 100 pares de baquetas para cajas de guerra, 50 cordones de banda lisa de infantería, 50 cordones para trompa de caballería y 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2

de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1430-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas, argollas, bocados con filetes, cueros vaqueta, juegos de canutos estañados, cuerda para tiros, cueros machos para guarnición, remaches de cobre, loneta número 8, hilo de cáñamo, bioromato de potasa, cepillos para caballos, pechera a la italiana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1371-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309|7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

925 alfajías de pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos, 10 kilos de cola Givet.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1370-v.sep.14.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Victor Stewart, Secretario.

Sep.11-1526-v.oct.6.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

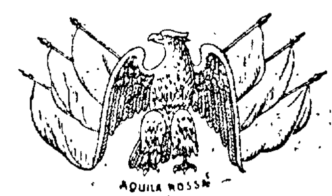
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10559



Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1381-v.sep.18.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícuos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10556

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1306-v.sep.19.

ACTA N.o 10567

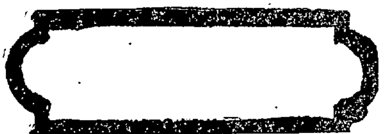
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1425-v.sep.22.

ACTA N.o 10568

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1426-v.sep.22.

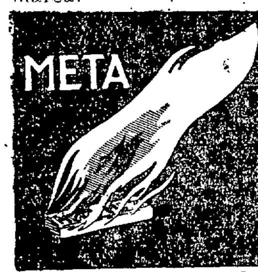
ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 10565

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1424-v.sep.22.

ACTA N.o 10564

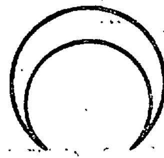
Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"META"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1423-v.sep.22.

ACTA N.o 10570

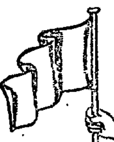
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1457-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1458-v.sep.22.

ACTA N.o 10590

Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 10558

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1422-v.sep.22.

ACTA N.o 10588

Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1480-v.sep.22.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO-TREPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1459-v.sep.22.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GENIMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1460-v.sep.22.

ACTA N.o 10587

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Ehrlich y Co., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NULINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1420-v.sep.19.

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXOL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1336-v.sep.16.

ACTA N.o 10548

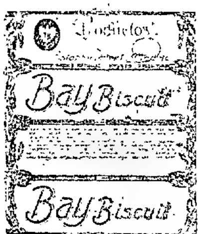
Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10591

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1487-v.sep.23.

ACTA N.o 10593

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1488-v.sep.23.

ACTA N.o 10595

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan M. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

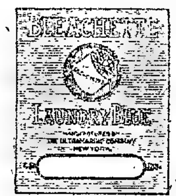


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1490-v.sep.23.

ACTA N.o 10582

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

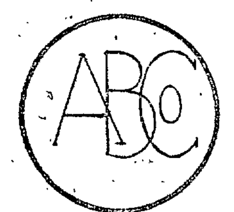


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1340-v.sep.25.

ACTA N.o 10581

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. S. Ackley Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (frenos de mano para vagones de ferrocarril). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1539-v.sep.25.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1514-v.sep.25.

ACTA N.o 10603

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a, explosivos, pólvoras, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a, en lo que se refiere a artículos de ferretería y quincallería de metal blanco. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1542-v.sep.25.

ACTA N.o 10580

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stphano Brothers, de Filadelfia, Pennsilvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

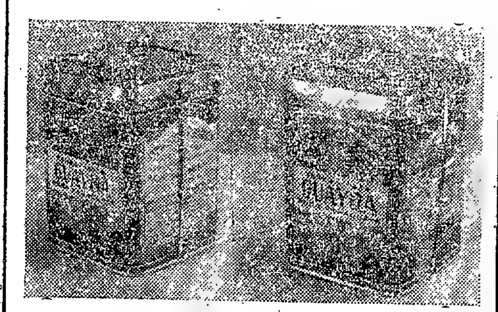
RAMESES

para distinguir artculos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1538-v.sep.25.

ACTA N.o 10600

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima de Asunción-Paraguay y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1517-v.sep.25.

ACTA N.o 10563

Montevideo, Agosto 29 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme des Usines Geo Foncalt Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categora 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69 y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1512-v.sep.25.

ACTA N.o 10577

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, L. Solari Irazú, apoderados de los señores J. Costa Ribeiro, de Río Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (papeles de lija de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1513-v.sep.25.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Sep.11-1515-v.sep.25.

ACTA N.o 10597

Montevideo, Septiembre 8 de 1922.—Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1516-v.sep.25.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Clarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1331-v.sep.22.

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BIG BEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1389-v.sep.18.

ACTA N.o 10594

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1489-v.sep.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco flúido de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32.

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Pexino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero de 1923. — Montevideo, Septiembre 3 de 1922. —La Dirección General.

Sep.4-1388-v.sep.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Plazo para el pago de la patente de los vehículos matriculados del número 4001 al 6000.

Se previene a los propietarios de los vehículos matriculados del número 4001 al 6000 que dentro del plazo comprendido entre los días 11 y 20 del mes en curso, deben munirse de la patente respectiva, así como también que inmediatamente después de vencido ese plazo empezará la correspondiente fiscalización. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — La Dirección.

Sep.12-1572-v.sep.14.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 400 metros cúbicos de balasto colorado fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles desde las horas 12 y 30 hasta las 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0,25, se recibirán en la misma oficina hasta el día 12 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Ricardo E. Yannicelli. Jefe.

Sep.4-1359-v.sep.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — La Dirección.

Sep.9-1492-v.sep.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 19 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.30-7287-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASIAIN, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Graciana Márquez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CELIA OLIVER MARTORELL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña FLORA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña PAULA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEBELLIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA POLONIA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AMALIA FARRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

635-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ MOLDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARGARITA MACIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

634-v.sep.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TRIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 164, y doña REGINA CASADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

662-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña TERESA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

663-v.sep.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña AGUSTINA RODO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORIO CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña AIDA ISABEL CLOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIB JALIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña INOCENCIA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda le ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTINO ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña EMILIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LENTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1398, y doña MARIA ESTHER ANGELONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PRADERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1132, y doña AMALIA MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1174, y doña CARMEN SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Puerto Rico, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Cuareim número 1674, y doña MARIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Colonia número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.19.

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GABRIEL LLANZON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña JOSEFA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la expresada casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MACIEL BROWN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1377, y doña OBDULIA DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Magallanes número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCISCO CAGGIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUCIA ALEJANDRINA AISHA TRUCILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EVARISTO DE MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2005, y doña MARIA TERESA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1184, y doña ASUNCION RUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGIOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1473, y doña SARA ESTHER MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN REGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña HERMINIA CASTELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARRALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1773, y doña ESPERANZA AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BAUTISTA MUAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Agraciada número 1983, y doña MARIA GRACIANA LESCOUBET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ANGELA VIGNOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSTERBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2418, y doña AGUSTINA LEMOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1972, y doña JUANA ZULIMA PAES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Libres número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ARMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña MARIA MILLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CONTENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1036, y doña AMELIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CERVINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA SERAFINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLANELLS DURAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Guaná número 2208, y doña CORINA SARA BEYA CAYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 87 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.19.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Elcano sin número, y doña LEONILDA CONCEPCION RIVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil. 637-v.sep.15.

En la Unión, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ BRONZZINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa y Ramos, y doña ANGELA MARIA MAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Juan Espinosa y Ramos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil. 621-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña ANA TEN HOEVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS CHIOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección), y doña MATILDE CAMINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 54, y doña JULIA PETRONA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Villagrán número 39, y doña MARGARITA PADRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO PABLO GRECO, de 40 años de edad, de estadi soltero, de profesón fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1121, y doña ANTONIA MARIA LUISA BERGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mayorca, domiciliada en la calle Burgues número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2962, y doña MARIA SOFIA GODOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN NOCETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2874, y doña AGUSTINA TERESA LUCRECIA ARFINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RENEE CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 2241, y doña JULIA CERIZOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CABRERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña ANTONIA ARRUPEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Carignano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 12, y doña CARMEN ROMAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELARDO SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2646, y doña MIÑIA FORTUNATA PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del EstadoCivil. 625-v.sep.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 25 de Abril de 1898, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JUANA GUARNALUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 10 de Abril de 1905, domiciliada en la calle República Argentina número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. de Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 7 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ISOLINA FERVENSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 10 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildante número 202, y doña EVA MARGARITA PRANDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabildante número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el y día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON D'ALESSANDRO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Caprioli, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña LUISA MAGGIOLO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUBITOSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dante número 1881, y doña JULIA BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCAFARELLI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2418, y doña CATALINA PRAXEDES GOYENA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAURIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2789, y doña MARGARITA BOMBET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), el 1.o de Enero de 1896, domiciliado en la sección, y doña CELIA LACASAGNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.18.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Julio de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Agosto de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hacienuo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña JUSTINIANA POSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMANDA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Punta Carretas, y doña RAFAELA TORTORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LUIS ALEJANDRO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña ELENA JUANA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVELLINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1826, y doña ELISA DORILA URGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre y Echevarría sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODOLFO FULLGRAFF, de 30

años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña MATILDE REINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Migueleto número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
661-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ENRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2434, y doña ISABEL MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Justicia número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SARRIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1140 (6.a sección judicial), y doña ELCIRA PETRONA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Millán número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
678-v.sep.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA ARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayrapuytá sin número (15.a sección judicial), y doña BENIGNA JOSEFINA TAGLIABUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
679-v.sep.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 del corriente, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1564-v.sep.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Scomamiglio, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.9-1494-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.9-1493-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1443-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Rafael Luis Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1442-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Hiquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1444-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal Saura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1441-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio DeEbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1440-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otton de Caimi o María Oton de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1439-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Sobrado o Sobral o Solerado y de Inocencia Arce de Sobral o Sobrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1437-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.5-1421-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio A. Rigoli y Alejandro Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1338-v.sep.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1206-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Remuiñán y de Francisca Remuiñán o Remiñán de Villazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.12-1553-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Juana Facciola de Pascua o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1256-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1505-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1506-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Hichelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes omparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1507-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno,: Ramón G. Pereira Pérez, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 617, a V. S.a respetuosamente me presento y digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a reciba la información de los testigos doctor don Luis Calzada, domiciliado en la calle Maldonado número 1470, y doctor don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Rincón número 615, los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y conducta son morales; y Tercero: Den razón de sus dichos. Solicito, además, que de conformidad fiscal, se servirá V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida testimonio de ella. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Ramón G. Pereira. Pérez." — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brún de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1556-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.re turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pisso de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1558-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landívar Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1557-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Antonio Camaño y María Otamendi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Camaño con María Otamendi, donde el contrayente tiene el apellido Cambón, debe decir Camaño, y donde los padres de éste figuran como Jacinto Cambón y María Camaño, debe decir que lo son Jacinto Camaño y María Cambón; 2.a En la partida de nacimiento de María Camaño, donde el padre y los abuelos paternos de ésta figuran, respectivamente, como Antonio Cambón, Jacinto Cambón y María Camaño, debe establecerse que lo son Antonio Camaño y Jacinto Camaño y María Cambón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1560-v.sep.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González. incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 28 del presente mes fué declarado incapaz don Alberto González, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1559-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-7985-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 19222. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1445-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Eyherachar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento do lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1407-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Riviezzi, Riviezzo o Rivizza de Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1406-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Portugal de Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1405-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina o Inidina Leal de Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1342-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria a acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín No-

riega para una reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparte de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día once de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1530-v.oct.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don A. Mario Schuster para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1456-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrère y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Enrico u Orico Piegas Días, solicita que la emancipación otorgada por su padre Sebastián J. Días sea inscripta en el Registro Público de Comercio", se hace público que se ha declarado habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la emancipación otorgada por Sebastián J. Días a Eurico u Orico Piegas Días. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.4-1360-v.sep.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Píriz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1413-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1365-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagardoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Panizza, y se cita emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montvideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1400-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1131-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de don Miguel Torrelli, se hace saber que doña Ana Bonsignore de Torrelli y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas: 1.o Partida de defunción del causante, por aparecer la contrayente con el apellido Bonsignori, en vez de Bonsignore, y el hijo, Aemando, en lugar de Armando Francisco; 2.o Partida de casamiento del causante, por aparecer la abuela paterna con el apellido Marco, en lugar de Fecchias, y la contrayente con el apellido de Bonsignor, en vez de Bonsignore; 3.o Partida de nacimiento de María, por aparecer los padres y la abuela materna con los apellidos de Torreli, Buena Señora y Marco, en lugar de Torrelli, Bonsignore y Fecchias, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento de Felipe, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna, con los apellidos de Toregli, Marco y Massa, en vez de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Cecilia Francisca Teresa, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna con los apellidos de Torelli, Marco y Massa, en lugar de Torrelli, Fecchias y Massa, respectivamente; 6.o Partida de nacimiento de Armando Francisco, por aparecer el nacido con el nombre de Ermando Francisco, los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torrel, Buenseñor, Torrel, Marcos, Buenseñor y Maza, en vez de Armando Francisco, Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 7.o Partida de nacimiento de Josefina, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos de Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 8.o Partida de nacimiento de Américo, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Bonsignor, Marce, Bonsignor y Mazza, en lugar de Bonsignore, Fecchias,

Bonsignore y Masa, respectivamente; 9.o partida de nacimiento de Alberto, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. 10. Partida de nacimiento de Emilio, por aparecer los padres, los abuelos paternos y el abuelo materno con los apellidos Torelli, Buenseñor, Torelli, Mazza y Buenseñor, en vez de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias y Bonsignore, respectivamente; 11. Partida de nacimiento de Miguel, por aparecer los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torelli, Buenseñor, Torelli, Marco, Buenseñor y Massa, en lugar de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1448-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Louise Pon de Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1447-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franklin Rodríguez de Almeida con Amelia Rodríguez de Almeida: Donde dice Francklin, debe decir Franklin; donde dice Eguibaurgio, debe decir Iguibaurgio. Los verdaderos nombres son los que aquí pido que se establezcan, correspondientes al contrayente y a su padre, que se llamaban Franklin e Iguibaurgio, respectivamente; 2.o Partida de nacimiento de Octavio Rodríguez de Almeida, el nombre del padre es Franklin, y no Franquilin, y del inscripto es Octavio, y no Otavio. El nombre de la madre es Amelia Rodríguez de Almeida, y no Amelia Rodríguez. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgio, como equivocadamente establece la partida; 3.o Partida de nacimiento de Clementino Rodríguez de Almeida: El nombre del padre es Franklin, y no Franquilin. El nombre del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgo; 4.o Partida de nacimiento de Iguibaurgio Rodríguez de Almeida: Está mal el nombre del inscripto, que se llama Iguibaurgio, y no Eguivaugo; lo mismo que el nombre del abuelo paterno, que es igualmente Iguibaurgio, y no Eguivaugo; 5.o Partida de nacimiento de Quintino Rodríguez de Almeida: El inscripto se llama solamente Quintino Rodríguez de Almeida, y no Quintino Rodríguez Almeida y Almeida, como dice equivocadamente la partida. El nombre de su padre es Franklin, y no Francolín. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguivaurgio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1428-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-2028-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa, expediente iniciado con motivo de la detención de una canoa en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próximo al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presenten ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.11-173-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Suberbielle de Echave Martina Romana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas de su casamiento y en la de nacimiento de su hijo Isabelino Héctor Echave, pues en ambas partidas figura la exponente con los nombres de Martina Máxima, debiendo decir Martina Romana. — Canelones, Junio 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-625-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1453-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Telésfora Santa Marta de Fernández y Justina Fernández de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1454-v.sep.16.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del púbico que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Raesna: el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1274-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "María Placeres de Muñoz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de su nacimiento, en cuya acta figura con el nombre de Juana Paula, debiendo decir María. —Canelones, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1518-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández y Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.11-1520-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Saraceno de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1537-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de don Aniceto Batista, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión por el término de treinta días. — San Ramón, Agosto 30 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Sep.2-1354-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1525-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauricia Jaques de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1541-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Lomio de Vernone y don Enrique Otero, a fin de que todos los que, se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1397-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Brun y Gregorio Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1467-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1295-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Isbarbo de Manzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1497-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.5-1419-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.
Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que ten gan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipoteca rios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.18-1010-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Gervasia Martínez de Moreira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bibiana, aparece con el nombre de Francisca Visitación, siendo su verdadero Bibiana. En la de nacimiento de Marcelina Erasma, figura ésta con el nombre de Marcelina, en vez de Marcelina Erasma, que es el legítimo. En la de nacimiento de Ramona, aparece ésta con el nombre de Nicolasa, cuando el verdadero es Ramona. En la de nacimiento de Emeteria, le han puesto Sinforosa Emeteria Martínez, figurando como hija de Edelmiro Moreira y Gervasia N., cuando ha debido ponerse Emeteria, hija de Delmiro Moreira y Gervasia Martínez, que son los verdaderos nombres y apellidos. En la de nacimiento de María Aleja, figura con los nombres de María Alega, siendo que su verdadero es María Aleja. En la de nacimiento de Bernardina, figura ésta con el nombre de Bernardino, siendo la inscripta del sexo femenino. En la partida de nacimiento de Petrona Lorenza, aparece inscripta con los nombres de Lorenza Petrona, cuando los verdaderos son Petrona Lorenza, y en la de nacimiento de Gregoria Celestina, aparece ésta con los nombres de Petrona Gregoria, debiendo decir Gregorio Celestina, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.11-1535-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Antonio Pisano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.8-1475-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lúcas Casco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.8-1476-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos. En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.4-1387-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.4-1385-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.2-1355-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartollo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.
Jl.5-29-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.
Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ag.14-870-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.11-776-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1499-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor dón Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Jaime Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.5-1421-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Clelia Eulogia Velázquez de Souza, segunda copia", se ha presentado don Juan Fernández, en su carácter de apoderado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos siete, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos quince metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Aurelia Díaz de Guichón; al Este, con Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con Isabelino González (ahora Pascual Ibarra). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.2-1334-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurelina Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1333-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1550-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz solicitando se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Sinforoso se establezca el verdadero, que es José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1545-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6457-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Naferio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-7760-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Salvatierra solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el mes de Diciembre del año mil novecientos cuatro, siendo que es nacido en Noviembre de dicho año. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1511-v.sep.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Dionisio Orlando Correa solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que como lo comprobaré concluyentemente, el acta de la inscripción de mi nacimiento, de la que acompaño el testimonio correspondiente, adolece de los siguientes errores: 1.o Mi nombre se halla escrito Nionisio, cuando debe ser Dionisio; 2.o Se ha omitido en ella establecer que mi padre natural es Antonio Correa (hoy finado); 3.o Donde dice que soy nieto por línea paterna de Victorio Presentado, debe decir por línea materna, pues por línea paterna soy nieto de Clemente Correa y Marcelina Morales, como lo justifico con las partidas de matrimonio y bautismo que acompaño". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1510-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedoja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) La de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni;

D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J). La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público.

Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Fricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso; a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos, en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento delo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Proce-

dimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Natividad Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1362-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Marschhausen o Marschhausen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1464-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Silverio Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.2-1351-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino o Paublino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-1368-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Elizalde Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-1345-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla o Narcisa Luques de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre, doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte, renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Galarza; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte"; así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores, firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido, proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso, y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Guia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elina Epifania Rodríguez de Renau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1519-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aperaura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 5 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep. 12-1561-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disoipcisón de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 2 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep.12-1562-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1462-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Fermina, Agueda y Amabilia Granada, hijos de Agueda da Silva y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Anatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

seles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.8-1463-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.5-1409-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.4-1372-v.sep.13.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día sábado treinta del corriente mes el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 30, una casa ubicada en la calle Lavalleja número 128, edificada en la mitad Sudeste del solar número 6 de la manzana número 66, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la citada calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo. La casa se compone de cuatro piezas de material, techo de tejas y tejuela, cocina, pozo de balde, letrina, etc. Base: $ 1.300.00. 2.o De las 14 horas y 40 a las 15 y 10, una casa compuesta de una pieza, cocina, galpón y pozo de balde, ubicada en la calle 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar cuatro de la manzana número 76 de esta ciudad. Base: $ 900.00. 3.o Una parte del solar cuatro de la manzana 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 400.00. Esta venta será de 15 y 15 a 15 y 35. 4.o De 15 y 45 a 16 y 15. Parte del solar uno de la manzana número 34 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Haedo, por igual extensión de fondo a la calle Sarandí, a la que también da frente por formar esquina. En este terreno existe una casa de material compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde, etc. Base: $ 700.00. 5.o De 16 y 20 a 16 y 40, la otra mitad del solar anteriormente descripto, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión de fondo. Base: $ 300.00. 6.o De 16 y 50 a 17 y 20, una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería. Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un malacate, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un mostrador, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.500.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart, en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Septiembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.12-1573-v.sep.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica casa-quinta. Construcción moderna, con todas las comodidades, garage, etc.

En la mejor posición de la Avenida Agraciada números 2964-68, entre la Plazuela Joaquín Suárez y Asencio.

Soberbio terreno de 20 metros de frente por 82 de fondo. Superficie: 1.308 metros.

El jueves 28 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio Idiarte Borda y otro contra Elena M. Farnkopf, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Arroyo Seco, de este Departamento, designada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 1.308 metros 6 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Agraciada, donde sus puertas están designadas con los números 2964 y 2968; 14 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con los solares números 7 y 8; 97 metros 78 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 1, y 82 metros 3 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, excepto en el caso de ser el adquirente uno de los ejecutantes, pues entonces aquéllos serán de cargo de la ejecutada; 3.o Que la comisión del dos por ciento de remate será abonada por partes iguales entre el comprador y la ejecutada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Llave y más informes: Piedras 318. Puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas.
Sep.12-1548-v.sep.28.

LEONCIO L. GALVEZ

JUDICIAL

El sábado 23 de Septiembre de 1922, a las 2 de la tarde, o sea a las 14 horas del día, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la hojalatería del señor Mortera y Cía., siendo, en parte, el siguiente detalle: Una jardinera, cantidad de flejes, 32 piezas matrices y estampas, prensa de copiar, escritorio, estampas y molduras y cantidad de artículos de hojalata que están a la vista. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Francisco Mortera y Cía.
Sep.12-1566-v.sep.23.

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.
Sep.2-1335-v.sep.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1323-v.sep.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas.

De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos, treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará cierta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.
Ag.30-1280-v.sep.14.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene:

1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Viñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-806-v.sep.19.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De orden del suscripto Juez de Paz, recaída a petición de don Juan A. Bó, como apoderado de los herederos de don Esteban Etcheverrito y doña Bernarda Antúnez de Etcheverrito, en el expediente sucesorio de éstos, se procederá a vender en almoneda pública, que autorizará el Juez que actúa, en este Juzgado, el día jueves veintiocho del mes en curso, de las 14 a las 15 horas, un solar de tierra situado en esta villa, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Plata, hoy Jacinto M. Laguna, por igual extensión de frente y fondo a la calle Juncal, con todo lo en él edificado y plantado. Se previene que no se admitirá oferta menor de setecientos pesos moneda nacional; que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de derecho al quedarle aceptada su oferta, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente que se encuentra en este Juzgado, donde podrán revisarlos los que se interesen.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1922. — R. L. Egaña, Escribano Público.

Sep.12-1575-v.sep.15.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estebana Curbelo y Jacinto Remedios y de Dionisio Remedios", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, a la venta en público remate, con la base de ciento ocho pesos con cuarenta y dos centésimos cada hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la costa del Sauce, cuarta sección judicial de este Departamento, de una superficie de ciento tres hectáreas, 3.263 metros 85 decímetros y 49 milímetros. Linda, según títulos: al Norte, con la sucesión de Martín Remedios; al Sur, con sucesores de Juan P. Oribe; al Oeste, con Pablo Viera, y al Este, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los galpones, molino y cercos interiores, que existen en el predio, pertenecen a don Vicente Remedios; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, y que el mayor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, como garantía, a los efectos legales, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, (C. P.), Agosto 28 de 1922. — Juan D. Vigna Guigou.

Sep.9-1504-v.sep.26.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Basso y Apatia contra Luis Scitti, por reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la sección Santa Lucía Chico, de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, calle pública por medio, con Manuel Tubino y León de Palleja; al Sud, Paula Reyes; Este, sucesión María Angela Tanquese, y Oeste, Antonio Bruno, en cuyo terreno se encuentra construído un edificio de material, compuesto de tres piezas, cocina y galpón, teniendo, además, una plantación de 500 árboles frutales. El bien descripto ha sido tasado en $ 1.594.13, representando las dos terceras partes la cantidad de mil sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1509-v.sep.26.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canclones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado; el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien:

Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con don Alfonso J. País, cobro de adoquinado", se hace saber al público, que el día 23 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número quince de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, por diez y seis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordeste, limita con don Angel Soldini, y al Cudoeste, confina con la calle Verdun, con la que forma esquina; cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mayor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble, se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados.—Minas, Septiembre 4 de 1922. — José María Espinosa, Escribano.

Sep.11-1546-v.sep.23.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito F. Scotto, sucesión", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cerco y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintiséis, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sud, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, limitando: por el Este, con la calle Misiones, y por el Oeste, con doña Juliana Bergara, o a quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serlo aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Plata número 120 (altos), y a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1417-v.sep.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Leonor Eizmendi de Ugartemendía contra Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la segunda zona, hoy tercera sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Coloradas, compuesta de quinientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros superficiales, más o menos, las que están comprendidas en mayor área de campo que posee el ejecutado y la sucesión de doña Justa Galván de Amarillo, siendo los límites generales de todo el campo, dentro de los cuales está la parte que corresponde al señor Megget, los siguientes: por el Nordeste, campo de sucesores de don Florencio Ruiz; por el Nordoeste, campo de sucesores de don Mariano Ruiz, y por el Sud, la cuchilla General de las Palmas. El inmueble descripto pertenece a la sucesión concursada de don Juan José Megget, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1415-v.sep.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Adela Inchausti de Piñeiro Díaz", se hace saber que el día veintiocho del entrante Septiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y la casa en ella construída, ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, compuesta de doscientos dieciséis metros dos mil trescientos noventa y un centímetros superficiales y cuadrados, que se deslinda así: nueve metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio; diecisiete metros noventa y dos centímetros también con frente a la calle Rincón; por otro costado, en una línea que parte de la calle 18 de Julio, de doce metros cinco centímetros hasta encontrar otra línea quebrada de ocho metros setenta y un centímetros; de ésta quiebra otra línea de cinco metros hasta encontrar otra, también quebrada, de cuatro metros setenta y seis centímetros, y todas lindando con propiedad de don Ramón Arrarte (ahora don Ambrosio Arrarte), y por su fondo, en una extensión de veintidós metros treinta y seis centímetros, con más terreno de esta sucesión. Tasada en dos mil doscientos ochenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1452-v.sep.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089.36, incluso sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1367-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buire, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.31-1303-v.sep.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José Pedro Pirán, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Lili y Heralio. Venta en subasta pública de un inmueble. Expediente formado en los autos Corina Vargas de Rodríguez—Certificado para segundas nupcias", se hace saber al público que el día 6 de Octubre entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la margen derecha del arroyo Carpintería, en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos veintiocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (144 hectáreas, 9.228 metros y 83 decímetros cuadrados), que linda por el Norte, con don Toribio Fros; por el Este, con campo de don Agustín Ortega, y por el Oeste y Sud, con don Antonio F. Braga. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de cincuenta y un pesos cuatrocientos noventa y siete milésimos ($ 51.0497) por la hectárea, o sea un total de nueve mil cuatrocientos quince pesos con quinientos noventa y cuatro milésimos ($ 9.415.0594); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep.12-1563-v.sep.28.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Ceibal 1749, esquina Marcelino Sosa, bajo la firma Trillini y Linola, retirándose el socio señor Eugenio Trillini, y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor Eugenio Linola (hijo). — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Trillini y Linola.

Sep.12-1555-v.oct.3.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por intermedio del perito contador don Julio C. Souto he contratado vender a favor de don Antonio Fernández, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Colorado número 1602, esquina Marsella, de esta plaza, notificando a mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Calvete.

Sep.12-1554-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Trifón Nerus el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Bogotá número 251 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Juan Garschel.

Sep.12-1574-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis García Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Enrique Coderniu.

Sep.12-1565-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Amael las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — José Goldriz e Iglesias.

Sep.12-1569-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Bernardo el negocio de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2297. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Manuel Fernández Magadán.

Sep.11-1522-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Edmundo Alberto Happel el comercio que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecido en las calles Joaquín Suárez esquina Sarandí, y que gira bajo la firma social de Arrieta Hermanos. En consecuencia, y a los efectos de la ley, el que se considere acreedor puede presentarse dentro del plazo que marca la ley, a fin obtener el pago. — Santa Lucía, Septiembre 8 de 1922. — Vidal Fidel Arrieta. —Sixto Arrieta Pérez.

Sep.11-1536-v.oct.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pauner.

Sep.11-1404-v.oct.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el treinta de Agosto último quedó disuelta la sociedad Risso y Cía., que la formaban don Juan Carlos Reyes y don Tomás B. Risso, quedando este último como único dueño del activo y pasivo, y por otra escritura firmada el 2 del corriente quedó dueña del activo de dicha casa de comercio, situada en la calle Piedras número 547, de esta ciudad, la señora Cecilia Parodi de Risso. — Juan Ghia, apoderado genral.

Sep.9-1486-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón social de Azanelli y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo de Azanelli y Cuenca. Calle Uruguayana 3070. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Azanelli y Sánchez.

Sep.8-1471-v.sep.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Esteban Saltó el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lima número 1651, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1922. — Guillermo Oyenard y Hermano.

Sep.9-1503-v.sep.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Santiago Hents el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión, sito en la calle Progreso sin número (Unión). — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Jorge Parker.

Sep.11-1523-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan D. Larramendy mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Shackespeare, en Peñarol. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con sus justificativos. — Montevideo (Peñarol), Septiembre 7 de 1922. — Valeriano Torres.

Sep.9-1498-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don José S. Scarrone el comercio en el ramo de compra y venta de productos químicos, maquinarias, artículos eléctricos y accesorios para automóviles que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Benzo Hermanos y Lapique, previa disolución de esta sociedad. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Emilio Benzo. — Alfredo Benzo. — Oscar Lapique.

Sep.9-1491-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Alario, De Ambroggio y Larrea, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Federico Larrea, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan. Domicilio: Millán 2365 y 2369. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Pedro Alario. — Luis de Ambroggio. — Federico Larrea.

Sep.8-1465-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Alberto Petroni (hijo) las existencias de la carnicería de mi propiedad situada en la Avenida Simón Martínez número 52 (antes camino de la Barra). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Miguel Denis.

Sep.8-1461-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2761. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. —Francisco J. Pombo.

Sep.8-1484-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sucesión de don Alfredo E. Freire ha prometido en venta las existencias del establecimiento de lechería que tenía el causante en el Paso de Pache, 2.a sección de este Departamento. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Donato Santurio.

Sep.8-1481-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Alberto Picarone.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fornarino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Bernardo Zunin. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Bernardo Zunin. — Por María D. J. Fornarino: Agustín M. Dodera.

Sep.8-1410-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Aurelio Díaz Rendo las existencias de la casa comercial que en el ramo de almacén y otros giraba en esta plaza bajo la firma del causante Elías Espínola. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Por poder de la sucesión: José M. Abella.

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he convenido vender en favor de don Pedro Chiesa Hno. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo ubicada en la Avenida Garibaldi número 2189, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Francisco Castro.

Sep.6-1433-v.sep.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Toribio Martínez Hnos. el negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim N.o 2100, esquina Panamá. Por los motivos expuestos todos los que se consideren acreedores deben pasar con los justificativos de sus créditos por el expresado negocio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Amalia Vollono de Scarzella. — Juan Pablo Scarzella. — Lucía Vollono. — Rosa Vollono. — Catalina Vollono. — Ana Almeida de Vollono, por sí y en representación de su hija menor Antonia Vollono.

Sep.6-1436-v.sep.27.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que vendemos al señor Manuel Varela nuestro establecimiento fotográfico establecido en la Avenida 18 de Julio número 1733. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Gilardi Hnos.

Sep.6-1435-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cristóbal Sanjinés.

Sep.5-1403-v.sep.26.

Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la casa de comercio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciudad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnicerías, quedando a cargo del socio Mario Deambrosi el activo y pasivo social existente. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.

Sep.5-1414-v.sep.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acredi-

ten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. García la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la calle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.

Sep.5-1412-v.sep.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Giiulo y Amorelli.

Sep|4-1366-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José I. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" taenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — F. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los quese consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio, a iguales efectos, la casa calle Agraciada número

2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.
Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Saizar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.
Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preloni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preloni. — Carlos Zefferino.
Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.
Ag.30-1282-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad; De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.
Ag.30-1266-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a os que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.
Ag.30-1262-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.
Ag.30-1263-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.
Ag.30-1264-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusia.
Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.
Ag.23-1118-v.sep.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.
Ag.24-1160-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.
Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.
Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.
Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.
Ag.23-1122-v.sep.13.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.
Ag.28-1212-v.sep.18.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904; se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.
Ag.29-1247-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.
Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmén, Agosto 8 de 1922. — José Omlossorho. — Baldomero Pazos.
Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.
Ag.26-1194-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.
Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.
Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.
Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.
Ag.22-1111-v.sep.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Allfet Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manual L.
Bazzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manual
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. N.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Sotari y Canepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utchurbura Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo S.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Oñíarzo.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rocha		
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922.
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922

pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girabajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Delfino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Rafael Luzardo.

Sep.6-1431-v.sep.27.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al ppúblico en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto, 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Eulogio Rea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Cándido Regueiro y Hno.

Sep.6-1449-v.sep.27.

Avisos del día

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre directores efectivos de escuelas de campaña y ayudantes efectivos de escuelas de la Capital, con plazo hasta el 30 de Septiembre actual, para proveer en efectividad las direcciones de las siguientes escuelas: Rural número 50, de Durazno, y rurales números 34 y 36, de Maldonado.

Las solicitudes, una por cada escuela, deberán ser presentadas en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Septiembre de 1922.

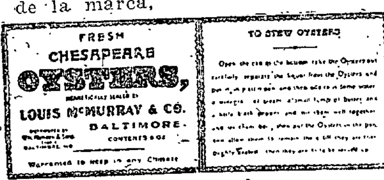
Sep.13-1583-v.sep.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10611

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

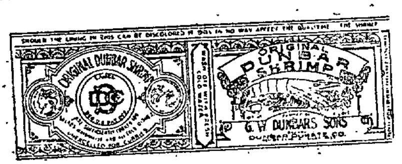


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1582-v.sep.27.

ACTA N.o 10609

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

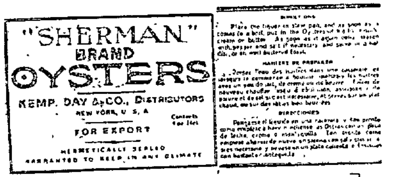


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1580-v.sep.27.

ACTA N.o 10608

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

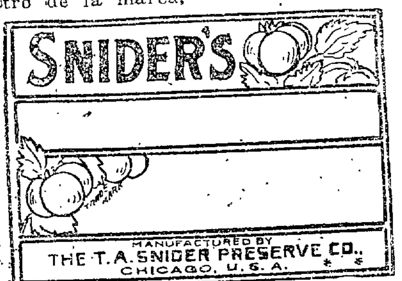


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1579-v.sep.27.

ACTA N.o 10610

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1581-v.sep.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Ultimo llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera del Oeste.

Llámase a licitación pública, por última vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera del Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — La Dirección.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — La Dirección.

Sep.13-1608-v.sep.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO PANIZZA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1378, y doña FRANCISCA RIBEIRO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 104, y doña DOLORES CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Wáshington número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

701-v.sep.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO AUGUSTO DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cuareim número 273, y doña AIDA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil.

703-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SAVERIO MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yi número 1334, y doña FERMINA MOUVEZIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RENE PORTAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1212, y doña ANGELITA GUILLOT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil.

702-v.sep.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIUS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Martín García número 1282, y doña DAMASA DEL CARMEN ROVIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

706-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PEDRO BENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1481, y doña MARIA LUISA PITA CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barro, Pontevedra, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña MARCELINA MELGAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SCASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1935, y doña MARIA DORA DE ALZAIBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROQUE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Presidente Giró número 68, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Giró número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MULAS BASOLIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sasari, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña JUANA MANUELA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

687-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL WASHINGTON DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1813, y doña VIOLETA MARGARITA MAISONNEUVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

686-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ADDIEGO, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1534, y doña RITA ISABEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

685-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CELESTINO NOGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villeta, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 937, y doña ELISA TARCILA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLAUDIO ROJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2168, y doña ROSA DESDEMONA FIORITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTORELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1410, y doña AVELINA BURONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

694-v.sep.22.

En Montevideo, y al día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SASSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña JOSEFA MARTA ROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

693-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2301, y doña CARMEN MAGGIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEQUERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1883, y doña TERESA ROJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 268, y doña MARIA MERCEDES SANTINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TRIGO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña ANTONINA MARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Conciliación número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

696-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BENVENUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

695-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO CHALA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña ANTONIA MARGARITA ANDREATTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Conciliación número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

646-v.sep.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARALLADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Conciliación, y doña ESTHER ERASMA MUÑOZ, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
697-v.sep.22.

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESQUIDA ROY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia Las Baleares (España), domiciliada en Peñarol, y doña FRANCISCA MASCARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia Las Baleares (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
698-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1597-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota o Carolina Piacentini de Piacentini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1596-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mosquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1595-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viale de Limbanio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1594-v.sep.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña Zoa Margarita Graciana Cichero incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándole curador legítimo a su padre don Estéban Cichero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira,
Sep.13-1598-v.sep.25.

Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduvijes Teixeira Núñez, conocido por Luis Techera Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1592-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1591-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1590-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bisogno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Bisogno, donde dice que el extinto era divorciado de Vicenta Sposita Cicalese, debe decir de Vicenta Espósito Cicalese, y donde dice que los hijos son, entre otros, Rosa y Hermenegildo, debe decir Lucía y Américo Hermenegildo; 2.a En la partida de nacimiento de Cosme Bisogno, donde la madre aparece con el nombre Luisa Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Cicalese, debe decir Espósito Cicalese, y donde las abuelas materna y paterna aparecen con los nombres Catalina Pelegrini y Angela Pelegrini, debe decir que son, respectivamente, Raquel Pellegrino y Catalina Pellegrino; 3.a En la partida de nacimiento de Antonia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con el apellido Pellegrina y Pelegrini, debe decir que lo es Pellegrino; 4.a En la partida de nacimiento de Damián Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los nombres de Luisa Cicaleze y Francisco Cicaleze, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir Pellegrino; 5.a En la partida de nacimiento de Emilia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalessi y Francisco Cicalessi, debe decir que lo son Vicente Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con los nombres de Catalina Pelegrina y Raquela Pelegrina, debe decir que lo son, respectivamente, Catalina Pellegrino y Raquel Pellegrino; 6.a En la partida de nacimiento de Lucía Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir que el de ambas es Pellegrino; 7.a En la partida de nacimiento de Domingo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalesa y Francisco Cicalesa, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese; 8.a En la partida de nacimiento de Américo Hermenegildo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno apareenic como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Pelegrino y Pelegrina, debe decir que ambas son Pellegrino; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen ambas con el apellido Pelegrina, debe decir que lo es Pellegrino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1589-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Quijano de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1599-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha siete de Julio corriente en el expediente sucesorio de don Lorenzo Cocino, se ha nombrado curadora del incapaz Lorenzo A. Cocino a su señora madre doña Amelia Martínez de Cocino. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.13-1577-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Caputti de Bruno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.13-1607-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Coduri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.13-1600-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 6 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1601-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1603-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apretura de la sucesión de Máxima Montana de Sixti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiem-

bre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1585-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Martín Palacio se ha presentado don Gregorio Palacio solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de don Martín Llorelo Palacio, donde dice Martín Palacio, debe decir Martín Llorelo Palacio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.13-1605-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza, a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción. 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud. sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

LUIS P. GAUDIN
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15, 15 y 45 y 16 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente a la calle Rivera, donde la finca está señalada con el número 960, midiendo por dicho frente, o sea el Norte, 29 metros 67 centímetros; al Sur, por una parte 16 metros 40 centímetros y por la otra doce metros 80 centímetros, lindando con José Cámpora y terreno de la causante; al Este, 42 metros 80 centímetros, lindando con sucesión José Faustino González, y al Oeste, 41 metros 40 centímetros, lindando con doña Magdalena G. de Rocca, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 11.500.00. 2.o Otro terreno con lo en él edificado, sito también en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente sobre la calle Rincón al Este, por donde mide 14 metros 65 centímetros; al Oeste, 14 metros 50 centímetros, lindando con José Cámpora; al Norte, 59 metros 85 centímetros, lindando con las sucesiones de José Faustino González y Fernando Soto, y al Sur, 59 metros 95 centímetros, lindando con Flora Meirelles, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 4.000.00. 3.o Otro terreno con las mejoras que contiene, sito en el barrio denominado "La Amarilla", manzana número 307, compuesto de una extensión superficial de 1.367 metros 10 centímetros, deslindados así: lote número 17, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Pública, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 22; por el Norte, con los lotes números 18, 19, 20 y 21, y por el Sud, con el lote 16; lote número 21, compuesto de 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 37 metros 70 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el lote anterior; por el Este, con el lote 20, y al Oeste, con los lotes 21 y 22; lote número 22, compuesto de 12 metros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 49 metros 70 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el lote número 11; por el Este, con el lote anterior, y por el Oeste, con el lote 23. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de doña Juliana Domínguez de Madeira. — Salto, Septiembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.13-1604-v.sep.29.

EMILIO N. GIUFFRA
REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, sita catorce del Departamento de Soriano, zona ladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema; la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Los Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 hectáreas 9.610 metros), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegg al Este, con Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con Servando Méndez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que cubra la base de ciento quince pesos veint centésimos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título de dicho campo se encuentra de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Septiembre 8 de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Sep.13-1606-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto, Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Alejandro Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Pedro G. Vence.

Sep.13-1578-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago público que en la escribanía de don Juan B. Bazano he firmado un compromiso de venta a don Pedro Bedaxagar del garage sito en la calle Brecha número 580, donde deberán concurrir, dentro del término de treinta días, los que tengan algún crédito a cobrar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Agustín Pérez Hernández.

Sep.13-1584-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Muñiz la parte que me correspondía en la casa de comercio "Mercadito Moderno", situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1506, y disuelto a la vez la sociedad de hecho que giraba bajo la firma de Muñiz y García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel García.

Sep.13-1576-v.oct.4.

Al público y al comercio

El abajo firmado comunica que ha prometido vender a los señores Horacio Barbagelata y Abelardo J. Lúgaro el negocio de fidelería y las existencias que me pertenecen, sito en esta ciudad, calle San Juan número 2659. Los que se consideren acreedores deben presentarse en este domicilio dentro de treinta días a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Manuel Alvarez Soca.

Sep.13-1587-v.oct.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia he prometido vender a don Alfredo Espósito todas las existencias del negocio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho a él deberán presentarse con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Firos.

Sep.13-1588-v.oct.4.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Feliciano Moreira, oriental, 34 años, soltero, agente de policía, con Casilda Ponte, oriental, 24 años, soltera, labores. En Artigas, el 2 de Mayo de 1922.

Avelino Gómez Porto, brasileño, 30 años, soltero, agricultor, con Lindora Suárez de Vargas, brasileña, 18 años, soltera, labores. En Artigas, el 6 de Mayo de 1922.

Clodomiro Martínez, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Atenaides Martínez, Pintos, oriental, 19 años, soltera, labores. En Artigas, el 21 de Mayo de 1922.

Francisco Correa, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Rosa Riverós, oriental, 25 años, soltera, labores. En Artigas, el 25 de Mayo de 1922.

Antonio Pinto da Silva, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Elvira Fructuosa Rocha, oriental, 18 años, soltera, labores. En Tres Cerros de Catalán, el 27 de Mayo de 1922.

Alcides Díaz Medina, ciudadano legal, 26 años, soltero, empleado, con Floriana Simón, oriental, 25 años, soltera, labores. En Artigas, el 27 de Mayo de 1922.

Devercelino Moraes, oriental, 32 años, soltero, carpintero, con Elena Muhlethaler, oriental, 20 años, soltera, labores. En Estación Tres Cruces, el 31 de Mayo de 1922.

3.a Sección — Alejandro Noble Flores, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Josefina Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 20 de Mayo de 1922.

4.a Sección — Manuel Fagúndez, ciudadano legal, 35 años, soltero, ganadero, con Virgilina Galván, oriental, 19 años, soltera, labores. En Yacaré, el 7 de Junio de 1922.

Onorival Fagúndez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Idalina Fagúndez, oriental, 16 años, soltera, labores. En Paso de León, el 12 de Junio de 1922.

6.a Sección — Juan Francisco Renart, oriental, 28 años soltero, comercio, con Amalia de Brum, oriental, 29 años, soltera, labores. En Cuchilla de Belén, el 26 de Mayo de 1922.

7.a Sección — Guillermo Schmidt, brasileño, 53 años, divorciado, empleado, con Alcira da Silva, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Rosa del Cuareim, el 20 de Mayo de 1922.

CANELONES

1.a Sección — Alfredo E. Rendo, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Julia D. Sánchez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Canelones, el 13 de Mayo de 1922.

Martín Calero, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Micaela Calero, oriental, 27 años, soltera, labores. En Canelones, el 27 de Mayo de 1922.

Sixto Soca (hijo), oriental, 27 años, soltero, viticultor, con Tomasa Roncio, oriental, 19 años, soltera, labores. En Canelones, el 27 de Mayo de 1922.

Vicente Ferrer, oriental, 26 años, soltero, chauffeur, con Adelina Esculder, oriental, 35 años, soltera, labores. En Canelones, el 6 de Junio de 1922.

Salustiano Russi, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Justa Sandini, oriental, 27 años, soltera, labores. En Canelones, el 10 de Junio de 1922.

Cipriano Garcés, oriental, 60 años, viudo, labrador, con Victoria A. Bentancur, oriental, 41 años, soltera, labores. En Canelones, el 29 de Junio de 1922.

Felipe Rivero, oriental, 42 años, soltero, empleado, con Francisca Olintano, oriental, 26 años, soltera, labores. En Canelones, el 4 de Junio de 1922.

Juan F. Plá, oriental, 20 años, soltero, albañil, con Paula Pereira, oriental, 17 años, soltera, labores. En Canelones, el 15 de Junio de 1922.

Luis Palomeque, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Rosalía Rodríguez, oriental, 22 años, soltera labores. En Canelones, el 17 de Junio de 1922.

Eulogio Arín, español, 33 años soltero, mecánico, con María Ayphassorho, oriental, 18 años, soltera, labores. En Canelones, el 24 de Junio de 1922.

4.a Sección — Atanasio Vega, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María M. Rostani, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 6 de Mayo de 1922.

Hilario Olivera, oriental, 36 años, soltero, labrador, con Juana Aguiar, oriental, 27 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 13 de Mayo de 1922.

Pedro D. Lorenzo, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Dolores Tulaniche, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 13 de Mayo de 1922.

Carmelo Britos, oriental, 57 años, soltero, rentista, con Celestina Pérez, oriental, 40 años, soltera, labores. En Canelones, el 20 de Mayo de 1922.

Luis Viglioni, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Carmen Colantonio, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 20 de Mayo de 1922.

Andrés Acuña, oriental, 46 años, soltero, comercio, con María Deliguilzamon, oriental, 38 años, soltera, labores. En Canelones, el 24 de Mayo de 1922.

José Eliseo Pippo, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Francisca Labruca, oriental, 16 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 27 de Mayo de 1922.

Juan Razzetti, italiano, 27 años, soltero, agricultor, con Josefina Cameia, italiana, 21 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 27 de Mayo de 1922.

Pedro Protto, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Rosa Maifatto, oriental, 16 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 27 de Mayo de 1922.

Amadeo Chaves, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Leonor M. T. Hernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 27 de Mayo de 1922.

Evelio M. Acosta, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Julia P. Reggio, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 27 de Mayo de 1922.

Eduardo Buzeta, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Serapia Risso, oriental, 21 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 31 de Mayo de 1922.

5.a Sección — Domingo Speranza, oriental, 30 años, soltero, sastre, con María Bastos, brasileña, 25 años, soltera, labores. En La Paz, el 7 de Mayo de 1922.

Pablo R. Giffuni, oriental, 36 años, soltero, comercio, con Blanca Angela Duce, oriental, 25 años, soltera, labores. En La Paz, el 10 de Mayo de 1922.

Maximiliano Zamaniego, oriental, 37 años, soltero, comercio, con Zulema Andregneti, oriental, 27 años, soltera, labores. En La Paz, el 13 de Mayo de 1922.

Juan Agustín Frugoni, oriental, 32 años, soltero, chauffeur, con Josefa Gastaldi, oriental, 24 años, soltera, labores. En La Paz, el 27 de Mayo de 1922.

Antonio Bianchimano, oriental, 26 años, soltero, labrador, con María Luisa de los Santos, oriental, 22 años, soltera, labores. En La Paz, el 27 de Mayo de 1922.

Gregorio Barreto García, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Julieta Matilde Reyol, brasileña, 28 años, soltera, labores. En La Paz, el 31 de Mayo de 1922.

Ignacio Larrea, español, 37 años, soltero, labrador, con María Dolores Carrique, oriental, 25 años, soltera, labores. En La Paz, el 31 de Mayo de 1922.

7.a Sección — José Pagano, italiano, 82 años, soltero, agricultor, con Ramona Cerizola, oriental, 25 años, soltera, labores. En Pando, el 4 de Mayo de 1922.

Luciano Linares, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Felicia Delgado, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando, el 6 de Mayo de 1922.

Teodoro Pérez Ramos, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Carmen Aleja González, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pando, el 6 de Mayo de 1922.

Angel Victorio Binaghi, italiano, 28 años, soltero, contratista, con Dorila R. Burgueño, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando, el 6 de Mayo de 1922.

Román González, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Leocadia Quintero, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, el 13 de Mayo de 1922.

Juan Alvarez, oriental, 27 años, soltero, industrial, con Agueda Siola, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando, el 27 de Mayo de 1922.

9.a Sección — Uballdino Ferreira, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Anastasia Tabares, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues, el 3 de Mayo de 1922.

Fructuoso Martín, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Eladia Estebana Picardo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues, el 11 de Mayo de 1922.

Eustasio Rosa, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Timotea Callero, oriental, 18 años, soltera, abores. En Migues, el 18 de Mayo de 1922.

Ceferino Alfonzo, oriental, 30 años, soltero, carrero, con Aurelia Sotelo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues, el 18 de Mayo de 1922.

Lorenzo Romero, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Rosa González, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues, el 27 de Mayo de 1922.

Ricardo Bachino, oriental, 40 años, viudo, comercio, con María Díaz, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues, el 27 de Mayo de 1922.

Eugenio Pérez, oriental, 47 años, soltero, carrero, con Juana Correa, oriental, 44 años, soltera, labores. En Migues, el 29 de Mayo de 1922.

15.a Sección — Elías Núñez, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con Calixta Núñez, oriental, 36 años, soltera, labores. En San Antonio, el 3 de Mayo de 1922.

Juan Núñez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Francisca Núñez, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Antonio, el 25 de Mayo de 1922.

Timoteo Machín, oriental, 32 años, viudo jornalero, con Adelaida Machín, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Antonio, el 27 de Mayo de 1922.

CERRO LARGO

1.a Sección. — Pedro Silvera, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Victorina Villanueva, oriental, 21 años, soltera, labores. En Melo, el 11 de Mayo de 1922.

Gaspar Pereira Leal, oriental, 37 años, soltero, hacendado, con Buenaventura Robaina, oriental, 32 años, soltera, labores. En Melo, el 11 de Mayo de 1922.

Juan Núñez, oriental, 51 años, soltero, militar, con María A. Antúnez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Melo, el 20 de Mayo de 1922.

2.a Sección. — Dalmiro Olivera, oriental, 32 años, soltero, carrero, con Santa Marina Silveira dos Santos, oriental, 15 años, soltera, labores. En Arroyo Malo, el 8 de Mayo de 1922.

3.a Sección — Santiago Lima Bresque, oriental, 36 años, soltero, criador, con Pilar Artigas, oriental, 27 años, soltera, labores. En Bañado de las Pajas el 11 de Mayo de 1922.

Ramiro Teodoro Imizcoz, oriental, 29 años, soltero, empleado público, con Juana Lucía Arismendi, oriental, 27 años, soltera, educacionista. En Cuchilla de Artigas el 27 de Mayo de 1922.

8.a Sección. — Polidoro Gutiérrez (hijo), oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Feliciana da Luz, oriental, 27 años, soltera, labores. En Quebracho el 19 de Mayo de 1922.

Hibarim da Luz, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Clotilde Cirigliano, oriental, 22 años, soltera, labores. En Quebracho, el 20 de Mayo de 1922.

Ceferino Hernández, oriental, 46 años, soltero, criador, con María M. Caraballo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Quebracho, el 27 de Mayo de 1922.

9.a Sección — Gregorio Castro, oriental, 49 años, soltero, criador, con Adelia Basilia Lemel, oriental, 37 años, soltera, labores. En Pablo Páez, el 31 de Mayo de 1922.

COLONIA

1.a Sección — Raúl Victorio Martínez, oriental, 34 años, soltero, empleado, con Laura González Arroyo, oriental, 23 años, soltera, labores. En Colonia, el 4 de Mayo de 1922.

Plinio Cutinella, oriental, 31 años, soltero, carpintero, con Aonda Canale, oriental, 26 años, soltera, labores. En Colonia, el 6 de Mayo de 1922.

Antonio Manancero, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Luisa Díaz, oriental, 22 años, soltera, labores. En Colonia, el 13 de Mayo de 1922.

Santiago Landó, argentino, 37 años, viudo, marino, con Corina Casal, oriental, 21 años, soltera, labores. En Colonia, el 20 de Mayo de 1922.

José de Cupertino Moreyra, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Rufina Guerrero Ríos, española, 25 años soltera, labores. En Colonia, el 20 de Mayo de 1922.

Séptimo Andrés Cetti, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Micaela Giménez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Colonia, el 27 de Mayo de 1922.

2.a Sección — Casimiro Castro, oriental, 25 años, soltero, obrero, con Carmen García, oriental, 23 años, soltera, labores. En Miguelete, el 20 de Mayo de 1922.

Sabino Batista, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con María Batista, oriental, 26 años, soltera, labores. En Miguelete, el 27 de Mayo de 1922.

3.a Sección — José Suárez, oriental, 23 años, soltero, empleado, con María Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Rosario, el 27 de Mayo de 1922.

Francisco Quintín Carbajal, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Rosa Blanca Zerpa, oriental, 26 años, soltera, labores. En Rosario el 27 de Mayo de 1922.

Sulpicio Antonio Altamira, oriental, 40 años, soltero, empleado, con Laurencia López, oriental, 36 años, soltera, labores. En Rosario, el 27 de Mayo de 1922.

4.a Sección—David Bertinat Cagnes, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Juana Corign, oriental, 28 años, soltera, labores. En La Paz, el 6 de Mayo de 1922.

David Alberto Geymonat, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Ana Luisa Geymonat, oriental, 19 años, soltera, labores. En La Paz, el 18 de Mayo de 1922.

Pablo Cuffarel, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Ana Constancia Salomón, oriental, 28 años, soltera, labores. En La Paz, el 23 de Mayo de 1922.

Germán Canela, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Eufemia Velázquez, oriental, 24 años, soltera, labores. En La Paz, el 27 de Mayo de 1922.

5.a Sección — Ciriaco Tomás Sánchez, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Micaela Melenia Viera, oriental, 26 años, soltera, labores. En Costa del Rosario, el 26 de Mayo de 1922.

Calixto Morales, oriental, 27 años, soltero, quesero, con Josefina Bourgeois, oriental, 26 años, soltera, labores. En Costa del Rosario, el 27 de Mayo de 1922.

6.a Sección — Ricardo Blanco, español, 36 años, soltero, herrero, con Josefa Ross, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carmelo, el 3 de Mayo de 1922.

Hermenegildo Asqueta, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Carmen Suárez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo, el 6 de Mayo de 1922.

Pedro Gorga, argentino, 32 años, soltero, empleado, con María Francisca Otilia Alvarez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carmelo, el 24 de Mayo de 1922.

7.a Sección — Luis R. Castro, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Ramona Benítez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Conchillas, el 11 de Mayo de 1922.

Juan Bazerque, oriental, 31 años, soltero, chauffeur, con Elvira Dupré, oriental, 25 años, soltera, labores. En Conchillas, el 13 de Mayo de 1922.

Román Benítiz, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Adriana Heynen, oriental, 19 años, soltera, labores. En Conchillas, el 27 de Mayo de 1922.

8.a Sección — Juan Wenceslao Etchevettilo, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con María Remedios Antonia De Luca, oriental, 21 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 17 de Mayo de 1922.